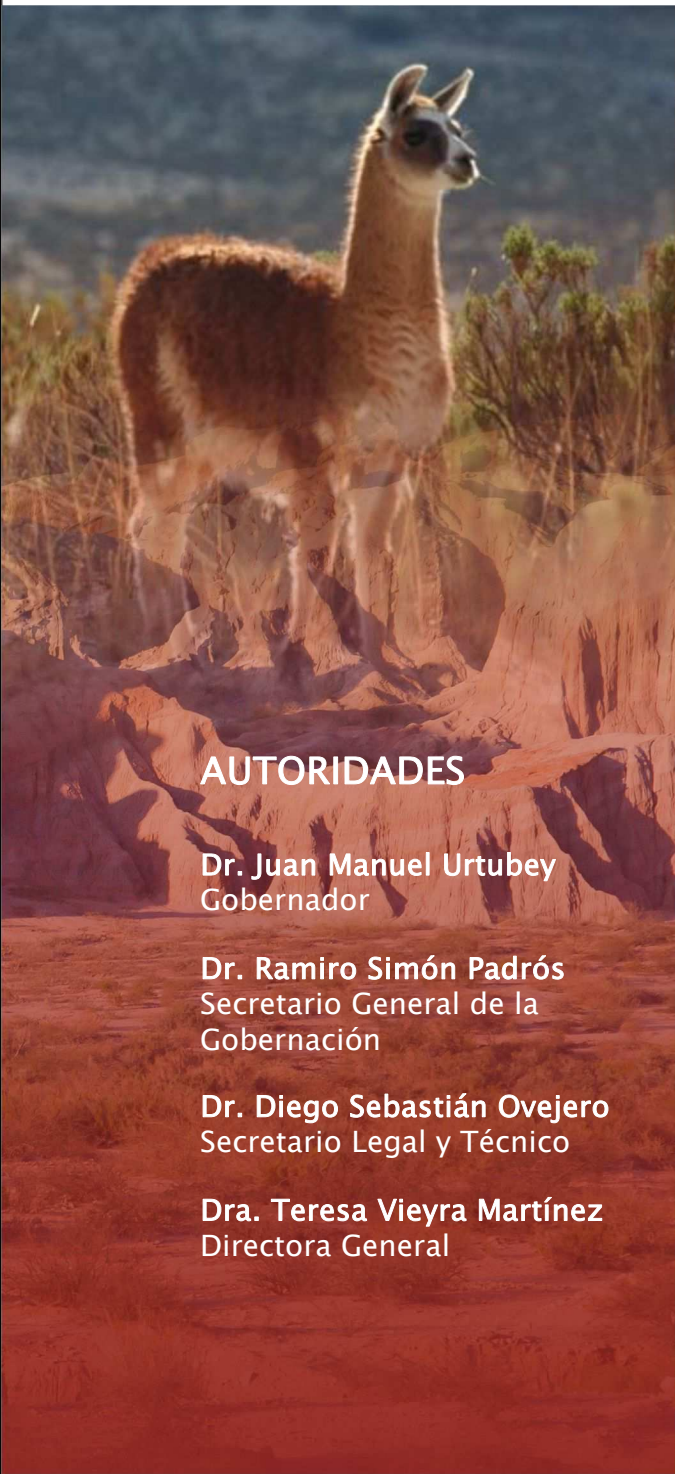


Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



AUTORIDADES

Dr. Juan Manuel Urtubey
Gobernador

Dr. Ramiro Simón Padrós
Secretario General de la
Gobernación

Dr. Diego Sebastián Ovejero
Secretario Legal y Técnico

Dra. Teresa Vieyra Martínez
Directora General

foto: Camino a Cafayate, Salta.

Edición N° 20.120

Salta, Martes 10 de Octubre de 2.017



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Secretaría General de la Gobernación.

Dirección General de Boletín Oficial.

TARIFAS

Resolución N° 450 D/2.017

PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

	Normal	Urgente
Excedente por palabras	\$ 1,00	\$ 2,00

SECCION ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua Pública	\$ 150,00	\$ 400,00
Remates Administrativos.....	\$ 150,00	\$ 400,00
Avisos Administrativos.....	\$ 150,00	\$ 400,00
Resoluciones Licitaciones Contrataciones Directas Concursos de Precios Citaciones o Notificaciones Audiencias Públicas Líneas de Ribera, etc.		

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de Minas	\$ 150,00	\$ 400,00
Edictos Judiciales	\$ 150,00	\$ 400,00

Sucesorios | Remates | Quiebras | Concursos preventivos | Posesiones veinteañales, etc.

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos Comerciales	\$ 150,00	\$ 400,00
Asambleas Comerciales.....	\$ 110,00	\$ 280,00
Estado/s Contable/s (por cada página)	\$ 330,00	\$ 830,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas Profesionales.....	\$ 110,00	\$ 280,00
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas y otros).....	\$ 80,00	\$ 200,00
Avisos Generales.....	\$ 150,00	\$ 400,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	\$ 15,00
Separatas y Ediciones Especiales	
Menor de 200 Pág. \$ 90,00 De 201 a 400 Pág. \$ 150,00 De 401 a 600 Pág. \$ 225,00	
Más de 601 Pág. \$ 255,00	

FOTOCOPIAS

Simple de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 3,00
Autenticadas de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 15,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de la colección de Boletines desde el año 1.974 al 2.003	\$ 15,00
Autenticadas de la colección de Boletines desde el año 1.974 al 2.003	\$ 30,00

ARANCEL

Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial (Res. N° 269/10)	\$ 20,00
--	----------

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

N° 8032 – Promulgada por Dcto. N° 1325 del 04/10/17 – M.I.T. Y V. – APRUEBA OBRA PÚBLICA Y ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS. LEY N° 7931. COMISIÓN DEPARTAMENTAL DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO ORÁN. COMPLEMENTARIA LEY N° 7939 Y N° 7979. (VER ANEXO)	8
N° 8033 – Promulgada por Dcto. N° 1327 del 04/10/17 – M.I.T. Y V. – DONACIÓN DE INMUEBLE EN DEPARTAMENTO CAFAYATE. DESTINO: DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA IGLESIA CATÓLICA.	8
N° 8034 – Promulgada por Dcto. N° 1329 del 04/10/17 – M.I.T. Y V. – EXPROPIACIÓN DE INMUEBLE EN DEPARTAMENTO CAPITAL. DESTINO: USO EDUCATIVO.	10
N° 8035 – Promulgada por Dcto. N° 1331 del 04/10/17 – M.D.H. Y J. – ARANCEL Y HONORARIOS DE ABOGADOS Y PROCURADORES. DEROGA DECRETO LEY N° 324/60, DECRETO N° 1173/94 Y MODIFICA LEY N° 6730.	11

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 844 D del 02/10/2017 – M.S.P. – APRUEBA RESOLUCIÓN N° 012-D/17 DEL I.P.S.S. BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. MARIA CABRERIZO RODRIGUEZ. (VER ANEXO)	23
N° 845 D del 02/10/2017 – M.S.P. – APRUEBA RESOLUCIÓN N° 103-D/17 DEL I.P.S.S. BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. CRISTINA ZABALZA DE DIAZ. (VER ANEXO)	23
N° 847 D del 02/10/2017 – M.S.P. – APRUEBA RESOLUCIÓN N° 182-D/17 DEL I.P.S.S. BENEFICIO JUBILATORIO. LIC. NORA MABEL DEL CARLO DE LENTINI. (VER ANEXO)	24
N° 851 D del 02/10/2017 – M.S.P. – APRUEBA RESOLUCIÓN N° 035-D/17 DEL I.P.S.S. BENEFICIO JUBILATORIO. SR. NESTOR CASAL. (VER ANEXO)	25

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

N° 820 D del 02/10/2017 – M.S.P. – RETIRO TRANSITORIO POR INVALIDEZ. C.P.N. CARMEN ROSA SINGH.	25
N° 825 D del 02/10/2017 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. MARTA ESTER MARTINEZ.	26
N° 826 D del 02/10/2017 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. DRA. SARA SALOMON.	26
N° 827 D del 02/10/2017 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. MARIA LUISA RAMOS.	27
N° 828 D del 02/10/2017 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. DR. HÉCTOR ANTONIO ISMAEL.	27
N° 829 D del 02/10/2017 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. YOLANDA ELSA PALAZON	28
N° 830 D del 02/10/2017 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SR. JOSE EDUARDO APARICIO.	28
N° 831 D del 02/10/2017 – M.H.y F. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. FRIDA LYS CONTINO.	29
N° 832 D del 02/10/2017 – M.H.y F. – BENEFICIO JUBILATORIO. C.P.N. RICARDO ALBERTO CARDOZO.	29
N° 833 D del 02/10/2017 – M.H.y F. – RETIRO TRANSITORIO POR INVALIDEZ. SR. DANIEL JOSE CAYETANO ABRAHAM.	30
N° 834 D del 02/10/2017 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. CARMEN NOEHMI LUCERO.	30
N° 835 D del 02/10/2017 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. MERCEDES TERESA POCLAVA.	31
N° 836 D del 02/10/2017 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO.SRA. ELSA BEATRIZ AGUIRRE.	31
N° 837 D del 02/10/2017 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. DR. MARTIN JAVIER ARROYO.	32

Edición N° 20.120 – Salta, Martes 10 de Octubre de 2.017

N° 838 D del 02/10/2017 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. DR. JESÚS NICANOR SARAVIA.	32
N° 839 D del 02/10/2017 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. MARCELA BIBIANA CANO.	33
N° 840 D del 02/10/2017 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. CARMEN AMALIA CHAILE.	33
N° 841 D del 02/10/2017 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. NICACIA GUILLERMA CARRASCO.	34
N° 842 D del 02/10/2017 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. DRA. RUFINA DEL VALLE BURGOS.	34
N° 843 D del 02/10/2017 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. ELBA ARGENTINA SALVATIERRA.	35
N° 846 D del 02/10/2017 – M.S.P. – ROTACIÓN DE PROFESIONAL. DRA. MICAELA AIME GALLO.	35
N° 848 D del 02/10/2017 – M.S.P. – DEJA SIN EFECTO ASIGNACIÓN INTERINA DE FUNCIONES. C.P.N. ALICIA MABEL KORCARZ.	36
N° 849 D del 02/10/2017 – M.S.P. – ROTACIÓN DE PROFESIONAL. LIC. EMILIA FERNANDA FIGUEROA.	36
N° 850 D del 02/10/2017 – M.S.P. – ROTACIÓN DE PROFESIONAL. LIC. NADUA DIP CARLUCCIO.	37
N° 852 D del 02/10/2017 – M.S.P. – MODIFICA PARCIALMENTE DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1629/17. SRTA. ANDREA PAOLA GUANUCO Y SRA. PAULA ALEJANDRA ARNAL.	37
LICITACIONES PÚBLICAS	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA N° 33/2.017	38
S.P.C. COMPLEJO TELÉFÉRICO SALTA S.E. N° 258/17	38
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA N° 19/2.017 ADJUDICACIÓN	39
CONCURSOS DE PRECIOS	
M.S.P. – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. – N° 07/17	40
CONTRATACIONES DIRECTAS	
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 266/17	40
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 265/17	41
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 263/17	41
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA– N° 261/17.	42
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-145393/17 – DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA	42
DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS– EXPTE. N° 34-29982/17	43
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS– EXPTE. N° 34-29969/17	43
AVISOS ADMINISTRATIVOS	
TOMOGRFÍA COMPUTADA S.E. N° 002/2.017	44
SECCIÓN JUDICIAL	
SENTENCIAS	
MAXIMILIANO ROBERTO ACOSTA – CAUSA JUI– 75.066/16 – TARTAGAL	46
FLORES, PEDRO ARMANDO – EXPTE. JUI N° 138.486/16	46
HECTOR JAIRO REYES – EXPTE. N° 106.433/13.–	47

SUCESORIOS

CORONEL, ANDRES ROBIN- EXPTE. N° 2.136/16 – JOAQUÍN V. GONZÁLEZ	47
RUIZ, FÉLIX – EXPTE. N° 570.474/16	48
CARDOZO, ROGELIO – BARRIOS, FRANCISCA CASIMIRA – EXPTE. N° 457.031/13	48
CANCHI, ESPERANZA- EXPTE. N° 2-563.778/16	48
GUANTAY, JACINTO ADOLFO- EXPTE. N° 569.414/16	49
SERRANO, APARICIO- EXPTE. N° 23.968/14- TARTAGAL	49
TREJO, JOSÉ ALBERTO – EXPTE. N° 144411/05	50
ERNESTINA TEOFILA GUANCA – EXPTE. N° 595711/17	50
TARCAYA, CASTULO – EXPTE. N° 583.113/17	50

REMATES JUDICIALES

POR FRANCISCO RIVAS VILA- JUICIO EXPTE. N° 571.779/16.	51
POR EDGARDO JAVIER MORENO- JUICIO EXPTE. N° 521.237/15.	51
POR EDGARDO JAVIER MORENO- JUICIO EXPTE. N° 496.358/14.	52

POSESIONES VEINTEAÑALES

LOZA, GUILLERMO JACOBO C/GUZMAN, MARTÍN ALBERTO – GUZMAN, MIGUEL Y OTROS – EXPTE. N° 554.782/16	53
RODRIGUEZ, MARTA CLARISA C/CRUZ DE PORTAL, JESÚS Y OTROS – EXPTE. N° 552.025/16	53

EDICTOS DE QUIEBRAS

GRUPO ALDAZABAL S.A. POR QUIEBRA INDIRECTA EXPTE. N° DE EXP – 602.306/17	54
LA INVERNADA S.A. -EXPTE. N° 004489/00 – INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS.	55

EDICTOS JUDICIALES

SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MÚSICA (S.A.D.A.I.C.) C/ LOZA, MARÍA LAURA – EXPTE. N° C-079619/2.016 – SAN SALVADOR DE JUJUY	55
DIAZ, JUAN CARLOS VS. APAZA SATURNINO Y SUS SUCESORES S/ FILIACIÓN POST MORTEN – EXPTE. N° 46903/8- SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	56
DIAZ, DELIA GLORIA VS. BURGOS, HILDA Y/O PUCA, CARLOS AQUILINO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE – EXP. N° 36558/15 – CITA A HEREDEROS DE HILDA BURGOS	56

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

DON ROLANDO S.R.L.	58
--------------------	----

ASAMBLEAS COMERCIALES

TECNOLOGÍA MECANICA S.R.L.	59
LA PREVISORA S.A. DE SEGUROS DE SEPELIO	60

AVISOS COMERCIALES

P&P EXPO IMPO S.R.L.	61
REGIONAL BUSSINESS S.R.L.	61

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS PROFESIONALES

ASOCIACIÓN SALTEÑA DE INGENIEROS AGRÓNOMOS	64
ADIUNSA	64

ASAMBLEAS CIVILES

ORGANIZACIÓN ALIANZA DE LA JUVENTUD – LOS BLANCOS SALTA (EXTRAORDINARIA)	65
CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO SAN BERNARDO – CNEL. MOLDES	65

AVISOS GENERALES

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA AGRIMENSORES, ARQUITECTOS, INGENIEROS Y PROFESIONALES AFINES –SALTA– RESOLUCIÓN N° 075/2.017	66
--	----

FE DE ERRATAS

DE LAS EDICIONES N° 20.118 Y 20.119 DE FECHAS 06, 09/10/2.017	68
---	----

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 09/10/2017	68
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 09/10/2017	68



PARQUE NACIONAL BARITÚ - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Administrativa

Boletín Oficial
PROVINCIA DE SALTA

LEYES

LEY N° 8.032

Ref. Expte. N° 91 – 38.167/17

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.– Apruébase en el marco de la Ley 7931, las obras públicas y adquisición de maquinarias y equipos, de acuerdo al Acta de la Comisión Departamental de los Municipios del departamento Orán, que como Anexo forma parte de la presente Ley.

Art. 2°.– La presente Ley resulta complementaria de las Leyes 7939 y 7979.

Art. 3°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los siete días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

Dr. Manuel Santiago Godoy
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

Jorge Pablo Soto
VICE-PRESIDENTE SEGUNDO
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
CÁMARA DE SENADORES – SALTA

Dr. Pedro Mellado
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. Luis Guillermo López Mirau
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES – SALTA

VER ANEXO

Salta, 4 de octubre de 2.017

DECRETO N° 1.325

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

Expediente N° 91 – 38.167/2.017 Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Téngase por Ley de la Provincia N° 8032, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY – Saravia – Simón Padrós

Fechas de publicación: 10/10/2017
OP N°: SA100023344

LEY N° 8.033

Ref. Expte. N° 91 – 37.965/17

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE

Edición N° 20.120 – Salta, Martes 10 de Octubre de 2.017

LEY

Artículo 1°.– Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a transferir en carácter de donación a la Prelatura de Cafayate de la provincia de Salta, el inmueble identificado con la Matrícula N° 6.136 del departamento Cafayate, con el cargo de ser destinado al desarrollo de actividades propias de la Iglesia Católica.

Art. 2°.– El inmueble donado será destinado exclusivamente al uso de la entidad beneficiaria; en caso de disolución de la misma o incumplimiento del cargo, las donaciones quedarán sin efecto, restituyéndose al dominio de la provincia de Salta, con todas las mejoras incorporadas, sin derecho a indemnización alguna.

Art. 3°.– La formalización de la donación se efectuará a través de Escribanía de Gobierno, sin costo para la beneficiaria, debiéndose dejar establecido en la respectiva escritura la prohibición de enajenar o ceder el inmueble donado.

La escritura de dominio del inmueble deberá incluir con fundamento en la presente Ley, cláusulas de indisponibilidad e inembargabilidad.

Art. 4°.– El donatario deberá realizar actividades sociales y deportivas en beneficio de los vecinos. El Poder Ejecutivo, a través de las áreas correspondientes, realizará el seguimiento y control del cargo establecido en este artículo.

El donatario permitirá el uso del playón deportivo a la población de la zona.

Art. 5°.– Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los siete días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

Dr. Manuel Santiago Godoy
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

Jorge Pablo Soto
VICE-PRESIDENTE SEGUNDO
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
CÁMARA DE SENADORES – SALTA

Dr. Pedro Mellado
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. Luis Guillermo López Mirau
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES – SALTA

Salta, 4 de octubre de 2.017

DECRETO N° 1.327

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

Expediente N° 91 – 37.965/2.017 Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Téngase por Ley de la Provincia N° 8033, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Edición N° 20.120 – Salta, Martes 10 de Octubre de 2.017

URTUBEY – Saravia – Simón Padrós

Fechas de publicación: 10/10/2017
OP N°: SA100023345

LEY N° 8.034

Ref. Expte. N° 91 – 36.935/16

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.– Decláranse de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles identificados con las Matrículas N°s 58.284, 58.285 y 35.738 del departamento Capital, con destino a uso educativo.

Art. 2°.– Autorízase al Poder Ejecutivo a otorgar en comodato a favor del Arzobispado de Salta, los inmuebles detallados en el artículo 1°, una vez efectivizada la expropiación, con el cargo de destinarlo exclusivamente a la ampliación y las actividades de la Escuela Parroquial N° 8.009 “Betania del Sagrado Corazón”.

Art. 3°.– Los inmuebles otorgados en comodato serán destinados exclusivamente al uso de la entidad beneficiaria; en caso de disolución de la misma o incumplimiento del cargo, el comodato quedará sin efecto, restituyéndose el uso a la provincia de Salta, con todas las mejoras incorporadas, sin derecho a indemnización alguna.

Art. 4°.– La formalización del comodato se efectuará a través de Escribanía de Gobierno, sin costo para la beneficiaria, debiéndose dejar establecido en la respectiva escritura la prohibición de arrendar el inmueble o cederlo total o parcialmente.

Art. 5°.– Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los siete días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

Dr. Manuel Santiago Godoy
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

Jorge Pablo Soto
VICE-PRESIDENTE SEGUNDO
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
CÁMARA DE SENADORES – SALTA

Dr. Pedro Mellado
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. Luis Guillermo López Mirau
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES – SALTA

Salta, 4 de octubre de 2.017

DECRETO N° 1.329
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

Edición N° 20.120 – Salta, Martes 10 de Octubre de 2.017

Expediente N° 91-36.935/2.016

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Téngase por Ley de la Provincia N° 8034, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY – Saravia – Simón Padrós

Fechas de publicación: 10/10/2017

OP N°: SA100023346

LEY N° 8.035

Ref. Expte. N° 91- 35.022/16

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARANCELES Y HONORARIOS DE ABOGADOS Y PROCURADORES

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

Carácter. Ámbito personal

Artículo 1°.- Los honorarios de los Abogados y Procuradores tienen carácter alimentario, quedando ello expresamente establecido en la presente y debiendo incluirse el mismo en todo pacto o regulación que se practicare a partir de su entrada en vigencia, salvo en los casos en que, conforme excepciones legales, pudieren o debieren actuar gratuitamente.

Los profesionales que actúen para su cliente con asignación fija, periódica, por un monto global o en relación de dependencia, no están comprendidos en la presente Ley, excepto respecto de los asuntos cuya materia fuere ajena a aquella relación, cuando existiere pacto expreso en contrario o cuando mediare condena en costas a cargo de otra de las partes intervinientes en el proceso.

Ámbito de aplicación

Art. 2°.- Los honorarios de los Abogados y Procuradores por su actividad judicial o extrajudicial, ya sea que actúen como patrocinantes, representantes o auxiliares de la Justicia, se determinarán con arreglo a la presente Ley, salvo que se hubiera celebrado convenio por una suma mayor. Será nulo todo pacto o regulación por cantidad menor de las que esta Ley determina. Podrán pactarse honorarios exclusivamente con relación a la duración del asunto o proceso acreditando los trabajos efectuados por el profesional.

Art. 3°.- Institúyase con la denominación de "ius" a la unidad arancelaria de honorarios profesionales de los Abogados y Procuradores, cuyo valor será estimado en el uno por ciento (1%) del sueldo neto del Juez de 1ª Instancia con una antigüedad de ocho (8) años.

El Colegio de Abogados y Procuradores de Salta informará mensualmente el valor del "ius", eliminando las fracciones decimales.

Sin perjuicio del sistema porcentual determinado para los procesos con base económica, los honorarios profesionales regulados no podrán ser inferiores a los mínimos

Edición N° 20.120 – Salta, Martes 10 de Octubre de 2.017

establecidos en la presente Ley. Los siguientes valores se fijan de acuerdo a los parámetros establecidos en el artículo 10 de esta Ley.

1.- Honorarios mínimos en asuntos judiciales no susceptibles de apreciación pecuniaria

Fuero y Materia de Familia: 17 ius

Fuero y Materia Administrativo: 19 ius

Fuero y Materia Civil y Comercial: 19 ius

Fuero y Materia de Minas y en lo Comercial de Registro: 15 ius

Fuero y Materia Laboral: 17 ius

Exhortos: 7 ius

Los honorarios por estas actuaciones podrán acrecentarse en un cincuenta por ciento (50 %) más del mínimo en caso debidamente fundado, sin perjuicio de lo dispuesto en otras disposiciones de la presente Ley.

2- Honorarios mínimos en asuntos judiciales con base económica

En ningún caso, salvo los expresamente enumerados en esta Ley, los honorarios del profesional serán fijados por debajo de 5 ius, siempre que se trate de procesos judiciales completos sin importar el monto del mismo.

3.-Honorarios mínimos por la labor extrajudicial

Consultas verbales: 3 ius

Consultas evacuadas por escrito: 7 ius

Informes o compulsas de actuaciones judiciales o administrativas: 4 ius

Redacción de contratos de locación, documentos relacionados con inmuebles, contratos o estatutos de sociedades, constitución de personas jurídicas, etc.: 10 ius.

Procesos vinculados a cuestiones ambientales: 15 ius.

Presunción

Art. 4°.- La actividad profesional de los Abogados y Procuradores se presume de carácter oneroso.

Los honorarios gozan de privilegio general, y son embargables sólo hasta el veinte por ciento (20 %) del monto que supere el salario mínimo, vital y móvil, excepto si se tratare de deudas alimentarias y de litis expensas.

El pago instrumentado en recibo o factura de honorarios con imputación precisa del asunto, de fecha anterior a la conclusión de la gestión profesional, se considera como pago a cuenta.

Ausencia de derecho a regulación

Art. 5°.- La labor profesional notoriamente inoficiosa declarada judicialmente no será considerada a los efectos de la regulación. Tampoco tienen derecho a honorarios los profesionales que incurran en conducta procesal maliciosa o temeraria declarada judicialmente, y los que actúan sin matrícula habilitada.

Procuradores – Actuaciones conjuntas

Art. 6°.- Los honorarios de los Procuradores se determinarán en el cuarenta por ciento (40

%) de lo que por esta Ley se fija para los Abogados.

Cuando el Abogado actúe en el doble carácter de letrado y mandatario, percibirá el total de la asignación que corresponde a ambos.

A los efectos de la regulación, la firma del letrado patrocinante implica la dirección profesional del proceso.

CAPÍTULO II

Pactos

Requisitos esenciales

Art. 7°.- Los profesionales podrán participar en el resultado de los asuntos o procesos llevados adelante siempre que sea pactado con sus clientes, salvo en los asuntos cuya intervención sea como representantes legales de menores e incapaces, los que no podrán ser objeto de cuota litis.

Los honorarios del Abogado y del Procurador, en conjunto y por todo concepto, no podrán exceder del treinta por ciento (30 %) del resultado económico obtenido, sin perjuicio del derecho de los profesionales a percibir los montos que se regulen en caso de condenación en costas a la contraria. El pacto se efectivizará por escrito y no admitirá otra prueba de su existencia que la exhibición del propio documento o el reconocimiento de la parte obligada al pago de honorarios. Solo podrá ser superior si el profesional toma a su cargo los gastos del proceso pudiendo ser elevado al cuarenta por ciento (40 %).

En caso que el justiciable entienda pertinente el cambio de profesional, el pacto seguirá vigente, y el profesional podrá regular honorarios por las etapas cumplidas respetándose el porcentaje acordado, salvo que aquella hubiese sido motivada por culpa del abogado o procurador fehacientemente determinada por autoridad judicial, en cuyo caso conservará el derecho a la regulación, si correspondiere.

El profesional que hubiere celebrado pacto de cuota litis y comenzado sus gestiones, puede apartarse del juicio en cualquier momento. Sus honorarios se regularán judicialmente, para lo cual se tendrá en cuenta el monto de juicio y los términos del convenio en forma proporcional a la etapa del proceso alcanzado.

Art. 8°.- El Colegio de Abogados y Procuradores de Salta registrará, a pedido de parte, los convenios de honorarios y los pactos de cuota litis. En caso que se demanden honorarios convenidos provenientes de la labor profesional, se procederá a preparar la vía ejecutiva a tenor de lo dispuesto por el Código Procesal Civil y Comercial, acompañando al efecto la documentación que acredite la labor profesional y el convenio suscripto por el obligado.

Unidad horaria arancelaria

Art. 9°.- Por pacto expreso se podrá acordar con el letrado el sistema de retribución por tiempo de trabajo empleado. En tales casos se tomará como unidad cronométrica mínima la de 30 minutos, la que será estimada en un valor ético de 1 ius, teniendo en cuenta la complejidad del asunto y la especialización y experiencia del letrado. Dicho sistema se aplicará para:

- a) Consultas con clientes
- b) Reuniones con letrados y otros profesionales; siempre que se celebren en el despacho del profesional
- c) Consultas telefónicas o con nuevas tecnologías

Edición N° 20.120 – Salta, Martes 10 de Octubre de 2.017

En los casos que las reuniones deban celebrarse fuera del despacho del letrado, en otras jurisdicciones o localidades se aumentarán los montos previstos en un cien por ciento (100 %).

TÍTULO II
LABOR JUDICIAL
CAPÍTULO I
Principios

Pautas para fijar el monto del honorario y escala para los juicios ordinarios

Art. 10.– Para fijar el monto del honorario, se tendrán en cuenta las siguientes pautas, sin perjuicio de otras que se adecuren mejor a las circunstancias particulares de los asuntos o procesos:

- a) El monto del asunto o proceso, si fuere susceptible de apreciación pecuniaria.
- b) La naturaleza, novedad y complejidad del asunto o proceso.
- c) El resultado que se hubiere obtenido y la relación entre la gestión profesional y la probabilidad de efectiva satisfacción de la pretensión reclamada en el juicio por el vencido.
- d) El mérito de la labor profesional, apreciada por la calidad, eficacia y extensión del trabajo.
- e) La actuación profesional con respecto a la aplicación del principio de celeridad procesal.
- f) La trascendencia jurídica, moral y económica que tuviere el asunto o proceso para casos futuros, para el cliente y para la situación económica de las partes.

Porcentaje: En los procesos judiciales con bases económicas o susceptibles de apreciación pecuniaria, los honorarios del Abogado por su actuación en primera o en única instancia, hasta el llamado de autos para sentencia inclusive, será determinado en un veinte por ciento (20 %) del monto del juicio.

Abogados. Pautas generales

Art. 11.– Los honorarios son la retribución del trabajo profesional del Abogado o Procurador matriculado. Ningún asunto que haya demandado actividad profesional judicial, extrajudicial, administrativa o en trámites de mediación, podrá considerarse concluido sin el previo pago de los honorarios, y no se ordenarán levantamiento de embargos, inhibiciones, medida cautelar, entrega de fondos o valores depositados, inscripciones, o cualquier otra gestión que fuere el objeto del pleito, hasta tanto no se hubieren cancelado los mismos o se contare con la conformidad expresa o el silencio del profesional interesado notificado fehacientemente al efecto en el domicilio constituido o denunciado en el Colegio de Abogados y Procuradores de Salta.

Honorarios del vencido

Art. 12.– Los honorarios del Abogado de la parte vencida serán fijados en el cincuenta por

Edición N° 20.120 – Salta, Martes 10 de Octubre de 2.017

ciento (50 %) de lo que se establece en el porcentaje del artículo 10 y lo establecido en el artículo 3° punto 2 respectivamente.

Si en el proceso se hubieran acumulado acciones, incidentes o deducido reconvencción, los honorarios se fijarán teniendo en cuenta, por separado, el resultado de cada una de ellas.

Actuación conjunta y sucesiva

Art. 13.- Cuando actúen conjuntamente varios Abogados o mandatarios por una misma parte, a los efectos arancelarios se considerará que ha existido un solo patrocinio o una sola representación, y se regularán los honorarios individualmente en proporción a la tarea cumplida por cada uno.

Si el Abogado se hiciera patrocinar por otro Abogado, los honorarios se regularán considerando al patrocinado como Procurador y al patrocinante como Abogado.

Diferentes profesionales en litis consorcio

Art. 14.- En los casos de litis consorcio activo o pasivo, en que actúen diferentes profesionales al servicio de cualesquiera de las partes, los honorarios de cada uno de ellos se regularán atendiendo a la respectiva actuación cumplida, al interés de cada litis consorte y a las pautas de esta Ley.

Segunda o ulterior instancia

Art. 15.- Por las actuaciones correspondientes a segunda o ulterior instancia, se regulará en cada una de ellas el cuarenta por ciento (40 %) de la cantidad que deba fijarse para los honorarios de primera instancia. Si la sentencia apelada fuere revocada en todas sus partes en favor del apelante, el honorario de su letrado se fijará en el cincuenta por ciento (50 %).

Administrador judicial

Art. 16.- Si el Abogado actuare como administrador judicial en cualquier tipo de proceso, se aplicará el porcentaje del artículo 10 reducido a la cuarta parte. En caso de no existir base económica, se aplicará lo establecido en el artículo 3°.

Interventor y veedor

Art. 17.- Si el profesional actuare como interventor el honorario se fijará en el cincuenta por ciento (50 %) de lo que correspondería al administrador; si actuare como veedor, en el treinta y cinco por ciento (35 %) de lo que le corresponde al administrador judicial.

Partidor

Art. 18.- Si el profesional actuare como partidor, el honorario se fijará en el treinta por ciento (30 %) del porcentaje que correspondiere por aplicación del artículo 10. En caso de no existir base económica, se aplicará lo establecido en el artículo 3°.

CAPÍTULO II

Monto del Proceso y de los Honorarios

Monto

Art. 19.- Se considerará monto del proceso la suma que resultare de la sentencia o transacción, intereses y costas del proceso.

Determinación del valor de bienes muebles e inmuebles

Art. 20.- Cuando para la determinación del monto del proceso debiera establecerse el valor real y actual de los bienes muebles o inmuebles, se correrá vista al profesional y al obligado al pago del honorario, para que en el plazo de cinco (5) días estimen dichos valores.

Procedimiento en la tasación judicial

Art. 21.- Cuando para la determinación del monto del juicio deba establecerse el valor de bienes inmuebles, se tendrá en cuenta la valuación fiscal para el pago de la contribución territorial, salvo que se hubiera practicado en autos la tasación judicial de los mismos. No obstante, si se estimare que la valuación fiscal no representa el valor real del inmueble, los profesionales podrán solicitar previamente a la regulación, que el cliente o la parte deudora de las costas, en su caso, declare bajo juramento el valor que atribuye al bien, bajo apercibimiento, para el caso de no hacerlo, de procederse a la valuación por perito y a costa de los deudores.

Si formulada por el cliente o, en su caso, por la parte deudora de las costas la declaración del valor inmueble, el profesional no estuviere conforme con ella podrá éste pedir valuación pericial, la que se practicará por un perito único designado por el Juez. Si la diferencia entre el valor asignado al inmueble en la tasación pericial no excediera en más de un veinte por ciento (20 %) del valor declarado por el cliente o por la parte vencida en costas, en su caso, los honorarios y gastos ocasionados por la pericia serán a cargo del profesional que la hubiere solicitado y si la diferencia en más excediera dicho porcentaje, serán a cargo del cliente o de la parte vencida en costas, según el caso.

Igual procedimiento se seguirá si se tratara de inmuebles no valuados por el Fisco o de bienes muebles no tomados en el proceso.

Sucesiones

Art. 22.- En los procesos sucesorios se tomará como base regulatoria el valor real y actual del patrimonio que se transmitiere. Los honorarios serán calculados en un quince por ciento (15 %) de dicho monto.

En caso de tramitarse más de una sucesión en un mismo proceso, el monto a los fines de la regulación será el del patrimonio transmitido en cada una de ellas.

Albaceas

Art. 23.- Los honorarios de los profesionales que actúen como albaceas se fijarán atendiendo el valor económico y la extensión de las tareas cumplidas.

Alimentos

Art. 24.- En los procesos por alimentos, el monto por honorarios profesionales será equivalente a 2 (dos) cuotas alimentarias que se fije por sentencia.

En las actuaciones por aumentos o disminución de cuotas, se calcularán los honorarios teniendo en cuenta el porcentaje del artículo 10.

Desalojos y consignaciones

Art. 25.- En los procesos por desalojo se fijarán los honorarios conforme al porcentaje del artículo 10 y se tomará como base el valor de la locación o arriendo de los últimos dos (2)

Edición N° 20.120 – Salta, Martes 10 de Octubre de 2.017

años; si no se hubiese pactado precio de la locación o en caso de comodato o tenencia precaria, se determinará el monto del posible alquiler, ya sea de común acuerdo de partes o en su defecto será fijada por perito.

En los procesos por consignación de alquileres el monto será el total que se consignare.

Medidas precautorias

Art. 26.- En las medidas cautelares, la base económica estará dada por el valor del monto que se pretenda asegurar. La regulación será del treinta y cinco por ciento (35 %) que surja de la aplicación del porcentaje del artículo 10.

Si como consecuencia de la medida cautelar el demandado se allanara al cumplimiento de la obligación que se pretende asegurar, la regulación se elevará al cincuenta por ciento (50 %) del porcentaje del artículo 10. En caso de controversia se aplicará el cincuenta por ciento (50 %) del porcentaje del artículo 10. Esta proporción regirá también para regular los honorarios del Abogado del demandado si la medida fuere revocada.

Se entiende por controversia cualquier actuación tendiente a obtener la nulidad, revocación de la medida, o a mantenerla, cualquiera fuese la instancia en que se substancie.

Expropiaciones, Disoluciones de Sociedades

Art. 27.- En los procesos por expropiación, el monto será el de la diferencia que existiere entre el importe depositado en oportunidad de la desposesión y el valor de la indemnización que fijare la sentencia o se acordare en la transacción.

En los juicios de disolución de sociedades y en los que siendo contradictorios no se tramiten por la vía ordinaria, se regulará el setenta por ciento (70 %) del porcentaje del artículo 10.

Retrocesión

Art. 28.- En los procesos por retrocesión, el monto será la diferencia entre el valor del bien al tiempo de la sentencia y el importe de la indemnización que hubiere percibido el expropiado o, en su caso, el de la transacción.

Derecho de familia

Art. 29.- En los procesos sobre derechos de familia, no susceptibles de apreciación pecuniaria, se aplicarán las pautas del artículo 10, en conjunción con las contenidas en el artículo 3°.

Cuando hubiere bienes sobre los cuales tuviere incidencia la decisión a que se llegare, con relación al derecho alimentario, la vocación hereditaria y la revocación de donaciones prenupciales, se tendrá en cuenta el valor de ellos, determinado de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 21.

Posesión, interdictos, mensuras, deslindes, división de cosas comunes, escrituración

Art. 30.- En las acciones posesorias, interdictos, mensuras, deslindes, división de cosas comunes, y por escrituración, el monto del proceso será el valor real de los bienes objeto del mismo, determinado de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 21, si la actuación hubiere sido en beneficio general; y con relación a la cuota parte defendida, si la actuación solo

hubiere sido en beneficio del patrocinado.

Los honorarios se regularán conforme al porcentaje del artículo 10, el que se reducirá en un veinte por ciento (20 %) cuando no hubiere controversia. En los interdictos se aplicará el porcentaje del artículo 10.

Incidentes – Excepciones

Art. 31.– En los incidentes y excepciones, el honorario se regulará en el veinticinco por ciento (25 %) de lo que correspondiere al proceso principal, no pudiendo el honorario ser inferior a 5 ius.

Cuando la excepción sea considerada meramente dilatoria, la actuación profesional será del diez por ciento (10 %).

Tercerías

Art. 32.– Los honorarios del Abogado del tercerista de mejor derecho se regularán teniendo en cuenta el beneficio recibido por el acreedor privilegiado en la parte en que deberá ser pagado preferentemente.

En los juicios de tercerías de dominio y en los que siendo contradictorios no se tramiten por la vía ordinaria, se regulará el setenta por ciento (70 %) del porcentaje del artículo 10.

Liquidación de la sociedad conyugal

Art. 33.– En la liquidación de la sociedad conyugal, excepto cuando se disolviera por muerte de uno de los cónyuges, se regulará al patrocinante de cada parte, el cincuenta por ciento (50 %) de lo que correspondiere por aplicación del artículo 10, sobre el cincuenta por ciento (50 %) de la totalidad del activo de la sociedad conyugal.

Los cálculos se harán sobre el monto de los bienes existentes al momento de la disolución de la sociedad conyugal y sus incrementos durante el proceso, si se produjeren.

Hábeas corpus, amparo, extradición

Art. 34.– En los procesos por hábeas corpus, amparo y extradición, el honorario no podrá ser inferior a 23 ius.

CAPÍTULO III

Etapas procesales

División en etapas – retribución

Art. 35.– Para la regulación de honorarios, los procesos según su naturaleza, se considerarán divididos en etapas.

Procesos ordinarios

Los procesos ordinarios, se considerarán divididos en tres (3) etapas. La primera comprenderá la demanda o escrito de promoción, la reconvenición y sus respectivas contestaciones regulándose el cuarenta por ciento (40 %) de lo que correspondiere según el artículo 10 por el juicio terminado; la segunda, las actuaciones sobre la prueba, regulándose el cuarenta por ciento (40 %); y la tercera, los alegatos y cualquier actuación posterior hasta la sentencia definitiva, regulándose el veinte por ciento (20 %).

Procesos sumarísimos, sumarios, laborales ordinarios e incidentes

Los procesos sumarísimos, sumarios, laborales ordinarios e incidentes, se considerarán divididos en dos (2) etapas. La primera comprenderá la demanda, la reconvenición, sus respectivas contestaciones y el ofrecimiento de la prueba, regulándose el cincuenta por ciento (50 %); y la segunda, las actuaciones sobre producción de la prueba y demás diligencias hasta la sentencia definitiva, regulándose el cincuenta por ciento (50 %).

Procesos de ejecución

Los procesos de ejecución, se considerarán divididos en dos (2) etapas. La primera, comprenderá el escrito inicial y las actuaciones hasta la sentencia, regulándose el cincuenta por ciento (50 %); y la segunda, las actuaciones posteriores hasta el cumplimiento de la sentencia definitiva, regulándose el cincuenta por ciento (50 %).

Procesos especiales

Los interdictos, procesos por incapacidad, inhabilitación o rehabilitación, alimentos, rendición de cuentas, mensura y deslinde, expropiación y demás procesos especiales que no tramitaren por el procedimiento ordinario, se considerarán divididos en dos (2) etapas. La primera, comprenderá el escrito inicial y su contestación; y la segunda, las actuaciones posteriores hasta la sentencia definitiva, regulándose el cincuenta por ciento (50 %) del porcentaje del artículo 10 para cada una de las etapas.

Procesos sucesorios

Los procesos sucesorios, se considerarán divididos en tres (3) etapas. La primera, comprenderá el escrito inicial, regulándose el cuarenta por ciento (40 %) hasta la apertura; la segunda, las actuaciones posteriores hasta la declaratoria de herederos, regulándose el treinta por ciento (30 %); y la tercera, los trámites posteriores hasta la terminación del proceso, regulándose el treinta por ciento (30 %).

Procesos penales

Los procesos penales se considerarán divididos en dos (2) etapas. La primera comprenderá desde la averiguación preliminar hasta el dictado del sobreseimiento, archivo, desestimación o requerimiento de remisión de la causa a juicio; y la segunda desde la elevación a juicio hasta la sentencia definitiva en audiencia de debate.

En la primera etapa quedará facultado el Juez de Garantías y en la segunda etapa el Tribunal de Juicio para practicar la regulación de honorarios a pedido del profesional.

Para la regulación de los honorarios se tendrán en cuenta los parámetros del artículo 10 como así también la naturaleza del hecho, la pena o sanción que la Ley prevé para el mismo, y el daño evitado que la imputación hubiera podido traer aparejado. En ningún caso los honorarios serán inferiores por cada encausado, detenido e imputado a las sumas que se consignan a continuación:

- 20 ius por la primera etapa.
- 30 ius por la segunda etapa.

En los casos donde se solicite la suspensión del juicio a prueba o juicio abreviado, se regulará en un cincuenta por ciento (50 %) de lo correspondiente al proceso penal completo,

Edición N° 20.120 – Salta, Martes 10 de Octubre de 2.017

los que serán regulados al momento de dictarse la sentencia.

En caso de actoría civil, la regulación se practicará conforme a los parámetros del artículo 10. Cuando se hubieren tramitado medidas cautelares, se regularán en base a lo estipulado en el artículo 26 y concordantes.

La regulación por apelaciones en la etapa de garantías no podrá ser inferior a 8 ius. Los recursos de casación no podrán ser inferiores a 20 ius.

Juicios Ejecutivos

En los procesos ejecutivos, desde su inicio hasta la sentencia de remate inclusive, los honorarios del Abogado o Procurador serán fijados conforme a lo estipulado en el artículo 10. En caso que no se interpongan excepciones, el monto se reducirá en un veinte por ciento (20 %), sin que este principio afecte el mínimo establecido en esta Ley.

Los honorarios correspondientes a la gestión de cumplimiento de la sentencia de remate se regularán en el treinta por ciento (30 %) de lo estipulado. Los honorarios correspondientes a la preparación de la vía ejecutiva, se regularán en el veinte por ciento (20 %) del porcentaje del artículo 10.

Si como consecuencia de la preparación de la vía ejecutiva el demandado se allanare al cumplimiento de la obligación, cuyo cobro ejecutivo se prepara, la regulación se reduce en un treinta por ciento (30 %).

Procesos de Jurisdicción Voluntaria

En los procesos de jurisdicción voluntaria, no susceptibles de apreciación pecuniaria, los honorarios no podrán ser inferiores a 15 ius. Cuando fuesen susceptibles de apreciación pecuniaria se aplicará el cincuenta por ciento (50 %) del porcentaje del artículo 10.

CAPÍTULO IV

Procedimiento regulatorio y cobro

Oportunidad de la Regulación

Art. 36.- El profesional tendrá derecho a solicitar la regulación de sus honorarios profesionales en cualquier etapa del proceso, pudiendo ser estimados provisoriamente en base a la actuación efectivamente desempeñada, respetándose los mínimos establecidos en esta Ley.

Regulación

Art. 37.- Toda regulación judicial de honorarios profesionales deberá fundarse y practicarse con citación de la disposición legal aplicada bajo pena de nulidad.

Parte Interesada

Art. 38.- A petición del Abogado o Procurador, será parte interesada el Colegio de Abogados y Procuradores de Salta, en toda actuación donde se discuta honorarios profesionales, debiendo darse la participación correspondiente a través de la vista de rigor, pudiendo ser apelable cualquier suma regulada sin importar el monto.

TÍTULO III

LABOR EXTRAJUDICIAL

Gestiones extrajudiciales y administrativas

Edición N° 20.120 – Salta, Martes 10 de Octubre de 2.017

Art. 39.– Cuando se tratare de gestiones extrajudiciales y administrativas en general, los honorarios se fijarán de acuerdo con las pautas del artículo 10.

En ningún caso los honorarios serán inferiores al cincuenta por ciento (50 %) de lo que correspondería si la gestión fuere judicial. En el caso de actuaciones administrativas, el Juez requerirá los expedientes correspondientes y procederá conforme la presente Ley.

Inscripciones registrales

Art. 40.– En los pedidos de inscripción en los Registros los honorarios se regularán:

- Inscripción de la matrícula de comerciante y otras sin valor económico, inscripción de contrato o estatuto, mínimo: 10 ius.

Salvo prueba en contrario, todo contrato presentado para su inscripción en cualquier registro se presume redactado por el profesional que patrocina el pedido de inscripción. Al resolver sobre la inscripción los Tribunales deberán regular los honorarios correspondientes a esa actuación judicial y los devengados extrajudicialmente por la redacción, aun cuando tal regulación no haya sido solicitada.

Contratos generales y otros

Art. 41.– Por redacción de contratos de cualquier naturaleza, estatutos y testamentos se regula en el seis por ciento (6 %) de su valor económico. Los honorarios no serán inferiores en ningún caso a 10 ius.

Responsables obligados al pago

Art. 42.– El pago de los honorarios puede perseguirse en contra de los condenados en costas, de sus garantes, de los comitentes y de cualquiera que se beneficie de la labor profesional.

Mediaciones

Art. 43.– En la mediación, conciliación, procesos arbitrales, contravencionales y defensas de consumo, se aplicarán las normas de esta Ley, en cuanto fueren compatibles, bajo las mismas prescripciones que en los procesos ordinarios.

En los casos de mediación judicial obligatoria y mediación extrajudicial los honorarios del abogado de cada parte se regularán de la siguiente manera:

- Si culmina en transacción la regulación se efectuará conforme al porcentaje del artículo 10, con un mínimo de 3 ius.
- En el supuesto de no arribarse a un acuerdo, los honorarios se regularán en 1 ius.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Actualización de honorarios impagos con mora

Art. 44.– Las deudas de honorarios pactados o regulación judicial firme, devengará intereses conforme a lo estipulado en el artículo 552 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Notificación al cliente

Edición N° 20.120 – Salta, Martes 10 de Octubre de 2.017

Art. 45.- Toda notificación al cliente deberá realizarse en su domicilio real o en el que especialmente hubiere constituido a estos efectos en el expediente. Si no es conocido el domicilio real, se notificará donde se encuentre el obligado al pago; y si este domicilio también se ignora, en el último domicilio registrado en el Padrón Electoral.

Asuntos o procesos pendientes

Art. 46.- Esta Ley se aplicará a todos los asuntos o procesos pendientes en los cuales no hubiere recaído resolución firme regulando honorarios al tiempo de su entrada en vigencia.

Disposiciones Especiales

Art. 47.- Derógase el Decreto Ley N° 324/63; los artículos 10 al 16 de la Ley 6730/94; el Decreto N° 1173/94 y toda otra norma legal que se oponga a la presente.

Orden Público

Art. 48.- Esta Ley tiene carácter de orden público.

Art. 49.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los siete días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

Dr. Manuel Santiago Godoy
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

Jorge Pablo Soto
VICE-PRESIDENTE SEGUNDO
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
CÁMARA DE SENADORES – SALTA

Dr. Pedro Mellado
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. Luis Guillermo López Mirau
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES – SALTA

DECRETO N° 1.331

MINISTERIO DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expediente N° 91 – 35.022/2.016

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Téngase por Ley de la Provincia N° 8035, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY – Calletti – Simón Padrós

Fechas de publicación: 10/10/2017
OP N°: SA100023347

RESOLUCIONES DELEGADAS

Salta, 2 de octubre de 2.017

RESOLUCIÓN N° 844 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 13.814/17 – código 74

VISTO que por Resolución N° 012 – D/17, emanada del Instituto Provincial de Salud de Salta (I.P.S.S.), se acepta la renuncia presentada por la señora MARÍA CABRERIZO RODRÍGUEZ, como agente de planta permanente de dicho organismo, por haber obtenido el beneficio de la Jubilación Ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N°s. 7.694 y 5.348 de Procedimientos Administrativos, Título II, Capítulo I, Sección III, el Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial.

Que los organismos competentes tomaron la intervención previa que les corresponde.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Resolución N° 012-D/17, emanada del Instituto Provincial de Salud de Salta (I.P.S.S.), cuya copia certificada forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución será firmada también por el señor Secretario de Servicios de Salud.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello – Marinero Rodó

VER ANEXO

Fechas de publicación: 10/10/2017
OP N°: SA100023289

Salta, 2 de octubre de 2.017

RESOLUCIÓN N° 845 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 29.364/17 – código 74

VISTO que por Resolución N° 103-D/17, emanada del Instituto Provincial de Salud de Salta (I.P.S.S.), se acepta la renuncia presentada por la señora CRISTINA ZABALZA DE DÍAZ, como agente de planta permanente de dicho organismo, por haber obtenido el beneficio de la Jubilación Ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Edición N° 20.120 – Salta, Martes 10 de Octubre de 2.017

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N°s. 7.694 y 5.348 de Procedimientos Administrativos, Título II, Capítulo I, Sección III, el Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial.

Que los organismos competentes tomaron la intervención previa que les corresponde.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Resolución N° 103-D/17, emanada del Instituto Provincial de Salud de Salta (I.P.S.S.), cuya copia certificada forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución será firmada también por el señor Secretario de Servicios de Salud.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello – Marinaro Rodó

VER ANEXO

Fechas de publicación: 10/10/2017
OP N°: SA100023290

Salta, 2 de octubre de 2.017

RESOLUCIÓN N° 847 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 54.386/16 – código 74

VISTO que por Resolución N° 182-D/16, emanada del Instituto Provincial de Salud de Salta (I.P.S.S.), se acepta la renuncia presentada por la licenciada NORA MABEL DEL CARLO DE LENTINI, como agente de planta permanente de dicho organismo, por haber obtenido el beneficio de la Jubilación Ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N°s. 7.694 y 5.348 de Procedimientos Administrativos, Título II, Capítulo I, Sección III, el Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial.

Que los organismos competentes tomaron la intervención previa que les corresponde.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Resolución N° 182-D/16, emanada del Instituto Provincial de Salud de Salta (I.P.S.S.), cuya copia certificada forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución será firmada también por el señor Secretario de

Edición N° 20.120 – Salta, Martes 10 de Octubre de 2.017

Servicios de Salud.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello – Marinaro Rodó

VER ANEXO

Fechas de publicación: 10/10/2017
OP N°: SA100023291

Salta, 2 de octubre de 2.017

RESOLUCIÓN N° 851 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 6.962/17 – código 74

VISTO que por Resolución N° 035-D/17, emanada del Instituto Provincial de Salud de Salta (I.P.S.S.), se acepta la renuncia presentada por el señor NÉSTOR CASAL, como agente de planta permanente de dicho organismo, por haber obtenido el beneficio de la Jubilación Ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N°s. 7.694 y 5.348 de Procedimientos Administrativos, Título II, Capítulo I, Sección III, el Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial.

Que los organismos competentes tomaron la intervención previa que les corresponde.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Resolución N° 035-D/17, emanada del Instituto Provincial de Salud de Salta (I.P.S.S.), cuya copia certificada forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución será firmada también por el señor Secretario de Servicios de Salud.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello – Marinaro Rodó

VER ANEXO

Fechas de publicación: 10/10/2017
OP N°: SA100023292

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

Salta, 2 de octubre de 2.017

Edición N° 20.120 – Salta, Martes 10 de Octubre de 2.017

RESOLUCIÓN N° 820 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100179 – 117.482/2.017 – 0

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aceptar con vigencia al 01 de marzo de 2.017, la renuncia presentada por la C.P.N. **CARMEN ROSA SINGH, D.N.I. N° 12.650.059**, por acogerse al Beneficio del Retiro Transitorio por Invalidez acordado por la Administración Nacional de la Seguridad Social U.D.A.I. Salta, mediante Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01252 de fecha 01 de febrero de 2.017, al Cargo: Contadora – Agrupamiento: Administrativo – Subgrupo: 1 – N° de Orden 151, dependiente del Hospital "Melchora F. de Cornejo" – Rosario de la Frontera – Ministerio de Salud Pública, según Decreto N° 1.034/96.

ARTÍCULO 2°.– La renunciante, conservará el nivel escalafonario adquirido hasta tanto se expida la Comisión Médica sobre el derecho al Retiro por Invalidez o lo deje sin efecto, pudiendo reingresar a la Administración Pública Provincial en el supuesto previsto en el artículo 50 de la Ley N° 24.241. Ello, no implica reserva del cargo, ni la indisponibilidad de la vacante resultante.

ARTÍCULO 3°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello

Fechas de publicación: 10/10/2017
OP N°: SA100023260

Salta, 2 de octubre de 2.017

RESOLUCIÓN N° 825 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100167 – 1.427/2.017 – 0

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aceptar con vigencia al 13 de diciembre de 2.016, la renuncia presentada por la Sra. **MARTA ESTER MARTÍNEZ, D.N.I. N° 12.798.872**, agente de Planta Permanente, por acogerse al Beneficio Jubilatorio, otorgado mediante Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01249 de fecha 19 de octubre de 2.016, por la Administración Nacional de la Seguridad Social U.D.A.I. – Salta, al Cargo: Auxiliar de Enfermería – Agrupamiento: Enfermería – Subgrupo: 4 – N° de Orden 32, dependiente del Hospital "Dr. Vicente Arroyabe" – Pichanal – Ministerio de Salud Pública, según Decreto N° 1.034/96.

ARTÍCULO 2°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello

Fechas de publicación: 10/10/2017
OP N°: SA100023265

Salta, 2 de octubre de 2.017

Edición N° 20.120 – Salta, Martes 10 de Octubre de 2.017

RESOLUCIÓN N° 826 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100089 – 119.421/2.017 – 0

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 10 de mayo de 2.017, la renuncia presentada por la Dra. **SARA SALOMÓN, D.N.I. N° 11.538.414**, agente de Planta Permanente, por acogerse al Beneficio Jubilatorio, otorgado mediante Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01253 de fecha 08 de Febrero de 2.017, por la Administración Nacional de la Seguridad Social U.D.A.I. – Salta, al Cargo: Profesional Asistente – Agrupamiento: Profesional de la Salud – Subgrupo: 1 – N° de Orden 149, dependiente del Hospital Público de Autogestión "San Bernardo" – Ministerio de Salud Pública, según Decreto N° 3.602/99.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello

Fechas de publicación: 10/10/2017
OP N°: SA100023266

Salta, 2 de octubre de 2.017

RESOLUCIÓN N° 827 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100089 – 87.841/2.017 – 0

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 07 de marzo de 2.017, la renuncia presentada por la Sra. **MARÍA LUISA RAMOS, D.N.I. N° 11.283.313**, agente de Planta Permanente, por acogerse al Beneficio Jubilatorio, otorgado mediante Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01251 de fecha 22 de diciembre de 2.016, por la Administración Nacional de la Seguridad Social U.D.A.I. – Salta, al Cargo; Enfermera – Agrupamiento: Enfermería Subgrupo: 4 – N° de Orden 702, dependiente del Hospital Público de Autogestión "San Bernardo" – Ministerio de Salud Pública, según Decreto N° 3.602/99.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello

Fechas de publicación: 10/10/2017
OP N°: SA100023267

Salta, 2 de octubre de 2.017

RESOLUCIÓN N° 828 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100134 – 158.543/2.017-0

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:

Edición N° 20.120 – Salta, Martes 10 de Octubre de 2.017

ARTÍCULO 1°.– Aceptar con vigencia al 13 de Julio de 2.017, la renuncia presentada por el Dr. **HÉCTOR ANTONIO ISMAEL, D.N.I. N° 10.842.301**, agente de Planta Permanente, por acogerse al Beneficio Jubilatorio, otorgado mediante Resolución Acordada N° RNE-F 01720 de fecha 23 de mayo de 2.017, por la Administración Nacional de la Seguridad Social U.D.A.I. – Salta, al Cargo: Profesional Asistente Agrupamiento: Profesional de la Salud – Subgrupo: 1 – N° de Orden 77, dependiente del Hospital "Señor del Milagro" – Ministerio de Salud Pública, según Decreto N° 1.034/96.

ARTÍCULO 2°.– Se deja constancia que el Dr. ISMAEL, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico – Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello

Fechas de publicación: 10/10/2017
OP N°: SA100023268

Salta, 2 de octubre de 2.017

RESOLUCIÓN N° 829 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100134 – 123.452/2.017 – 0

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aceptar con vigencia al 01 de Junio de 2.017, la renuncia presentada por la Sra. **YOLANDA ELSA PALAZON, D.N.I. N° 10.244.636**, agente de Planta Permanente, por acogerse al Beneficio Jubilatorio, otorgado mediante Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01254 de fecha 27 de marzo de 2.017, por la Administración Nacional de la Seguridad Social U.D.A.I. – Salta, al Cargo: Auxiliar Administrativa Agrupamiento: Administrativo – Subgrupo: 4 – N° de Orden 5, dependiente del Hospital "Señor del Milagro" – Ministerio de Salud Pública, según Decreto N° 1.034/96.

ARTÍCULO 2°.– Se deja constancia que la Sra. PALAZON, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico – Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.–Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello

Fechas de publicación: 10/10/2017
OP N°: SA100023269

Salta, 2 de octubre de 2.017

RESOLUCIÓN N° 830 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100221 – 86.554/2.017 – 0

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aceptar con vigencia al 13 de Junio de 2.017, la renuncia presentada por el Sr.

Edición N° 20.120 – Salta, Martes 10 de Octubre de 2.017

JOSÉ EDUARDO APARICIO, D.N.I. N° 10.005.270, agente de Planta Permanente, por acogerse al Beneficio Jubilatorio, otorgado mediante Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01253 de fecha 16 de febrero de 2.017, por la Administración Nacional de la Seguridad Social U.D.A.I. – Salta, al Cargo: Chofer – Agrupamiento: Mantenimiento y Servicios Generales – Subgrupo: 3 – N° de Orden 60, dependiente de la Dirección de Emergencias S.A.M.E.C. – Ministerio de Salud Pública, según Decreto N° 2.734/12.

ARTÍCULO 2°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello

Fechas de publicación: 10/10/2017
OP N°: SA100023270

Salta, 2 de octubre de 2.017

RESOLUCIÓN N° 831 D

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS.

Expediente N° 0110022–570.014/2.017 – 0

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aceptar con vigencia al 01 de Agosto de 2.017, la renuncia presentada por la Sra. **FRIDA LYS CONTINO, D.N.I. N° 06.673.833**, agente de Planta Permanente, por acogerse al Beneficio Jubilatorio, otorgado mediante Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01257 de fecha 14 de Junio de 2.017, por la Administración Nacional de la Seguridad Social UDAI – Salta, al Cargo: Técnico Operador B – Agrupamiento: Técnico – Subgrupo: 2 – Función Jerárquica IV – N° de Orden 495, dependiente de Supervisión Denuncias – Dirección General de Rentas – Ministerio de Hacienda y Finanzas, según Decreto N° 2.986/15.

ARTÍCULO 2°.– Dejar establecido que la Sra. CONTINO, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.– Comunicar, publicar en el Boletín oficial y archivar.

Gomez

Fechas de publicación: 10/10/2017
OP N°: SA100023271

Salta, 2 de octubre de 2.017

RESOLUCIÓN N° 832 D

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS.

Expediente N° 0110022 – 570.400/2.017 – 0

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aceptar con vigencia al 01 de agosto de 2.017, la renuncia presentada por el C.P.N **RICARDO ALBERTO CARDOZO, DNI. N° 10.451.574**, agente de Planta Permanente, por acogerse al Beneficio Jubilatorio, otorgado mediante Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01256 de fecha 29 de mayo de 2.017, por la Administración Nacional de la Seguridad Social

Edición N° 20.120 – Salta, Martes 10 de Octubre de 2.017

UDAI – Salta, al Cargo: Supervisor Profesional –Agrupamiento: Profesional – Subgrupo: 2 – N° de Orden 22 –Función Jerárquica II, dependiente de Supervisión Control Interno – Dirección General de Rentas – Ministerio de Hacienda y Finanzas, según Decreto N° 2.986/15.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el C.P.N. CARRIZO, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico – Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Gomez

Fechas de publicación: 10/10/2017
OP N°: SA100023272

Salta, 2 de octubre de 2.017

RESOLUCIÓN N° 833 D

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Expediente N° 0110022 – 571.548/2.017 – 0

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 01 de Septiembre de 2.017, la renuncia presentada por el Sr. **DANIEL JOSÉ CAYETANO ABRAHAM, DNI. N° 12.553.723**, agente de Planta Permanente, por acogerse al Beneficio de Retiro Transitorio por Invalidez acordado por la Administración Nacional de la Seguridad Salta, mediante Resolución Acordada N° RNT – M 02444 de fecha 09 de Agosto de 2.017, al Cargo: Inspector B – Agrupamiento: Profesional – Subgrupo: 1 – Función Jerárquica V – N° de Orden 640, dependiente de Supervisión Fiscalizaciones Integrales F –Dirección General de Rentas – Ministerio de Hacienda y Finanzas, según Decreto N° 2.986/15.

ARTÍCULO 2°.- El renunciante, conservará el nivel escalafonario adquirido hasta tanto se expida la Comisión Médica sobre el derecho al Retiro Definitivo por Invalidez o lo deje sin efecto, pudiendo reingresar a la Administración Pública Provincial en el supuesto previsto en el ARTÍCULO 50 de la Ley N° 24.241. Ello, no implica reserva del cargo, ni la indisponibilidad de la vacante resultante.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Gomez

Fechas de publicación: 10/10/2017
OP N°: SA100023273

Salta, 2 de octubre de 2.017

RESOLUCIÓN N° 834 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100169 – 11.653/2.017 – 0

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

Edición N° 20.120 – Salta, Martes 10 de Octubre de 2.017

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 01 de Julio de 2.017, la renuncia presentada por la Sra. **CARMEN NOEHMI LUCERO, DNI. N° 13.441.616**, agente de Planta Permanente, por acogerse al Beneficio Jubilatorio, otorgado mediante Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01255 de fecha 17 de abril de 2.017, por la Administración Nacional de la Seguridad Social U.D.A.I. – Salta, al Cargo: Auxiliar de Enfermería – Agrupamiento: Enfermería – Subgrupo: 4 – N° de Orden 69, dependiente del Hospital "San Roque" Embarcación – Ministerio de Salud Pública, según Decreto N° 1.034/96.

ARTÍCULO 2°.- Dejar constancia que la Sra. **LUCERO**, no presentó el Certificado de Aptitud Psico – Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello

Fechas de publicación: 10/10/2017
OP N°: SA100023274

Salta, 2 de octubre de 2.017

RESOLUCIÓN N° 835 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100220 – 41.503/2.017 – 0

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 22 de febrero de 2.017, la renuncia presentada por la Sra. **MERCEDES TERESA POCLAVA, D.N.I. N° 12.692.630**, agente de Planta Permanente, por acogerse al Beneficio Jubilatorio, otorgado mediante Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01251 de fecha 05 de diciembre de 2.016, por la Administración Nacional de la Seguridad Social U.D.A.I. – Salta, al Cargo: Enfermera Agrupamiento: Enfermería – Subgrupo: 3 – N° de Orden 621, dependiente de la Dirección General de Primer Nivel de Atención Área Capital – Ministerio de Salud Pública, según Decreto N° 2734/12.

ARTÍCULO 2°.- Dejar constancia que la Sra. **POCLAVA**, no presentó el Certificado de Aptitud Psico- Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello

Fechas de publicación: 10/10/2017
OP N°: SA100023275

Salta, 2 de octubre de 2.017

RESOLUCIÓN N° 836 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100127 – 283.996/2016 – 0

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 01 de abril de 2.017, la renuncia presentada por la

Edición N° 20.120 – Salta, Martes 10 de Octubre de 2.017

Sra. **ELSA BEATRIZ AGUIRRE**, DNI. N° **04.960.475**, agente de Planta Permanente, por acogerse al Beneficio Jubilatorio, otorgado mediante Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01250 de fecha 17 de Noviembre de 2.016, por la Administración Nacional de la Seguridad Social U.D.A.I. – Salta, al Cargo: Enfermera – Agrupamiento: Enfermería Subgrupo: 3 – N° de Orden 159 dependiente del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" – General Güemes – Ministerio de Salud Pública, según Decreto N° 1.034/96.

ARTÍCULO 2°.– Dejar constancia que la Sra. AGUIRRE, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello

Fechas de publicación: 10/10/2017
OP N°: SA100023276

Salta, 2 de octubre de 2.017

RESOLUCIÓN N° 837 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100369 – 167.888/2.017 – 0

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aceptar con vigencia al 08 de mayo de 2.017, la renuncia presentada por el Dr. **MARTIN JAVIER ARROYO**, D.N.I. N° **28.886.692**, agente de Planta Permanente, por razones particulares, al Cargo: Profesional Asistente Agrupamiento: Profesional de la Salud – Subgrupo: 1 – N° de Orden 67, dependiente del Hospital "Papa Francisco" Ministerio de Salud Pública, según Decreto N° 2.845/13.

ARTÍCULO 2°.– Dejar establecido que el Dr. ARROYO, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello

Fechas de publicación: 10/10/2017
OP N°: SA100023277

Salta, 2 de octubre de 2.017

RESOLUCIÓN N° 838 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100244 – 146.051/2.017 – 0

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aceptar con vigencia al 09 de mayo de 2.017, la renuncia presentada por el Dr. **JESÚS NICANOR SARAVIA**, D.N.I. N° **08.175.671**, agente de Planta Permanente, por acogerse al Beneficio Jubilatorio, otorgado mediante Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01254 de fecha 21 de marzo de 2.017, por la Administración Nacional de la Seguridad Social

Edición N° 20.120 – Salta, Martes 10 de Octubre de 2.017

U.D.A.I. Salta, al Cargo: Profesional Asistente – Agrupamiento: Profesional de la Salud – Subgrupo: 1 – N° de Orden 48 del Decreto N° 1.034/96, transferido por Decreto N° 3.881/09 al actual Hospital Público Materno Infantil S.E. – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el Dr. SARAVIDA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico – Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello

Fechas de publicación: 10/10/2017
OP N°: SA100023278

Salta, 2 de octubre de 2.017

RESOLUCIÓN N° 839 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100244 – 147.599/2.017 – 0

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 01 de junio de 2.017, la renuncia presentada por la Sra. **MARCELA BIBIANA CANO, D.N.I. N° 12.539.589**, agente de Planta Permanente, por acogerse al Beneficio Jubilatorio, otorgado mediante Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01254 de fecha 30 de marzo de 2.017, por la Administración Nacional de la Seguridad Social U.D.A.I. – Salta, al Cargo: Enfermera – Agrupamiento: Enfermería – Subgrupo: 3 – N° de Orden 58, dependiente del Hospital Público Materno Infantil S.E. – Ministerio de Salud Pública, según Decreto N° 1.398/01.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello

Fechas de publicación: 10/10/2017
OP N°: SA100023279

Salta, 2 de octubre de 2.017

RESOLUCIÓN N° 840 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100244 – 177.329/2.017 – 0

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 28 de abril de 2.017, la renuncia presentada por la Sra. **CARMEN AMALIA CHAILE, D.N.I. N° 12.712.498**, agente de Planta Permanente, por acogerse al Beneficio Jubilatorio, otorgado mediante Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01253 de fecha 15 de febrero de 2.017, por la Administración Nacional de la Seguridad Social U.D.A.I. – Salta, al Cargo: Enfermera Agrupamiento: Enfermería – Subgrupo: 2 – N° de Orden 78, dependiente del Hospital Público Materno Infantil S.E. Ministerio de Salud Pública, según Decreto N° 1.398/01.

Edición N° 20.120 – Salta, Martes 10 de Octubre de 2.017

ARTÍCULO 2°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello

Fechas de publicación: 10/10/2017
OP N°: SA100023280

Salta, 2 de octubre de 2.017

RESOLUCIÓN N° 841 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expedientes N°s 0100220 –33.328/2.017 – 0 y 0020001–249.190/2.016–0

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aceptar con vigencia al 14 de febrero de 2.017, la renuncia presentada por la Sra. **NICACIA GUILLERMA CARRASCO, D.N.I. N° 10.560.038**, agente de Planta Permanente, por acogerse al Beneficio Jubilatorio, otorgado mediante Resolución de Acuerdo Colectivo N° 1.248 de fecha 09 de septiembre de 2.016, por la Administración Nacional de la Seguridad Social U.D.A.I. – Salta, al Cargo: Auxiliar Administrativa – Agrupamiento: Administrativo – Subgrupo: 5 – N° de Orden 69, dependiente de la Dirección General de Primer Nivel de Atención Área Capital – Ministerio de Salud Pública, según Decreto N° 2.734/12.

ARTÍCULO 2°.– Dejar constancia que la Sra. **CARRASCO**, no presentó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello

Fechas de publicación: 10/10/2017
OP N°: SA100023281

Salta, 2 de octubre de 2.017

RESOLUCIÓN N° 842 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100089 – 173.891/2.017 – 0

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aceptar con vigencia al 13 de julio de 2.017, la renuncia presentada por la Dra. **RUFINA DEL VALLE BURGOS, D.N.I. N° 11.197.990**, agente de Planta Permanente, por acogerse al Beneficio Jubilatorio, otorgado mediante Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01256 de fecha 08 de mayo de 2.017, por la Administración Nacional de la Seguridad Social U.D.A.I. – Salta, al Cargo: Profesional Asistente Agrupamiento: Profesional de la Salud – Subgrupo: 1 – N° de Orden 92, dependiente del Hospital Público de Autogestión "San Bernardo" – Ministerio de Salud Pública, según Decreto N° 3.602/99.

ARTÍCULO 2°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello

Edición N° 20.120 – Salta, Martes 10 de Octubre de 2.017

Fechas de publicación: 10/10/2017
OP N°: SA100023282

Salta, 2 de octubre de 2.017

RESOLUCIÓN N° 843 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100127 – 116.435/2.017 – 0

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aceptar con vigencia al 07 de julio de 2.017, la renuncia presentada por la Sra. **ELBA ARGENTINA SALVATIERRA, D.N.I N° 11.567.002**, agente de Planta Permanente, por acogerse al Beneficio Jubilatorio, otorgado mediante Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01256 de fecha 05 de mayo de 2.017, por la Administración Nacional de la Seguridad Social U.D.A.I. Salta, al Cargo: Enfermera – Agrupamiento: Enfermería –Subgrupo: 4 – N° de Orden 32 – dependiente del Hospital San Francisco Solano" – El Galpón – Ministerio de Salud Pública, según Decreto N° 1.034/96.

ARTÍCULO 2°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello

Fechas de publicación: 10/10/2017
OP N°: SA100023283

Salta, 2 de octubre de 2.017

RESOLUCIÓN N° 846 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 7.762/17 – código 244

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Con vigencia al 03 de abril y hasta el 26 de mayo de 2.017, dar por autorizada y cumplida la rotación por el Servicio de Odontopediatría del Hospital Materno Infantil Sant Joan de Déu, Barcelona España, a la doctora **MICAELA AIME GALLO, D.N.I. N° 35.044.092**, matrícula profesional N° 1.703, residente de 3° año de la Residencia de Odontopediatría del Hospital Público Materno Infantil S.E., de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Sistema Residencias de Profesionales de la Salud de la Provincia de Salta, aprobado por Decreto N° 1.277/00, artículo 19, punto 2.

ARTÍCULO 2°.– Al término del beneficio concedido la citada profesional deberá elevar a la superioridad un detallado informe sobre el cumplimiento de su cometido y la certificación correspondiente.

ARTÍCULO 3°.– La presente resolución será firmada también por el señor Secretario de Servicios de Salud.

ARTÍCULO 4°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello – Marinero Rodó

Edición N° 20.120 – Salta, Martes 10 de Octubre de 2.017

Fechas de publicación: 10/10/2017
OP N°: SA100023284

Salta, 2 octubre de 2.017

RESOLUCIÓN N° 848 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 129.179/17 – código 321

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Con vigencia al 13 de junio de 2.017, dejar sin efecto la asignación interina de funciones y el correspondiente adicional por función jerárquica como Jefa de Programa Recupero de Costos de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Gestión Administrativa, dispuesta por Decreto N° 2.734/12, función 32, a la C.P.N. **ALICIA MABEL KORCARZ, D.N.I. N° 12.712.307**, dejando establecido que deberá reintegrarse al cargo del cual es titular.

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución será firmada también por el señor Secretario de Gestión Administrativa.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello – Salim – Marinaro Rodó

Fechas de publicación: 10/10/2017
OP N°: SA100023285

Salta, 2 de octubre de 2.017

RESOLUCIÓN N° 849 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 18.319/17 – código 220

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Con vigencia al 06 de febrero y hasta el 28 de abril de 2.017, dar autorizada y cumplida la rotación en el Centro Nacional de Educación Sexual (Cenesex) ciudad de La Habana, Cuba, a la licenciada **EMILIA FERNANDA FIGUEROA, D.N.I. N° 33.584.372**, matrícula profesional N° 1.080, residente de 3° año de la Residencia de Psicología Comunitaria de la Dirección General Primer Nivel de Atención Área Capital, por el motivo expuesto precedentemente, de conformidad a lo establecido en el Reglamento del Sistema de Residencias de Profesionales de la Salud de la Provincia de Salta, aprobado por Decreto N° 1.277/00, artículo 19, punto 2.

ARTÍCULO 2°.- Al término del beneficio concedido la citada profesional deberá elevar a la superioridad un detallado informe sobre el cumplimiento de su cometido y la certificación correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- La presente resolución será firmada también por el señor Secretario de Servicios de Salud.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Edición N° 20.120 – Salta, Martes 10 de Octubre de 2.017

Mascarello – Marinaro Rodó

Fechas de publicación: 10/10/2017
OP N°: SA100023286

Salta, 2 de octubre de 2.017

RESOLUCIÓN N° 850 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 18.400/17–código 220

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Con vigencia al 06 de febrero y hasta el 28 de abril de 2.017, dar por autorizada y cumplida la rotación en el Centro Nacional de Educación Sexual (Cenesex) ciudad de La Habana, Cuba, a la licenciada **NADUA DIP CARLUCCIO, D.N.I. N° 33.671.512**, matrícula profesional N° 1.103, residente de 3° año de la Residencia de Psicología Comunitaria de la Dirección Primer Nivel de Atención Área Capital, por el motivo expuesto precedentemente, de conformidad a lo establecido en el Reglamento del Sistema de Residencias de Profesionales de la Salud de la Provincia de Salta, aprobado por Decreto N° 1.277/00, artículo 19, punto 2.

ARTÍCULO 2°.– Al término del beneficio concedido la citada profesional deberá elevar a la superioridad un detallado informe sobre el cumplimiento de su cometido y la certificación correspondiente.

ARTÍCULO 3°.– La presente resolución será firmada también por el señor Secretario de Servicios de Salud.

ARTÍCULO 4°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello – Marinaro Rodó

Fechas de publicación: 10/10/2017
OP N°: SA100023287

Salta, 2 de octubre de 2.017

RESOLUCIÓN N° 852 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 274.449/15 – código 321

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.– Modificar parcialmente la Decisión Administrativa N° 1.629 de fecha 23 de agosto de 2.017, dejando aclarado que el número de documento correcto de la señorita **ANDREA PAOLA GUANUCO**, es el N° **32.809.498** y el periodo de vigencia del Convenio de Capacitación Laboral es entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2.016 y el número de documento correcto de la señora **PAULA ALEJANDRA ARNAL**, es el N° **31.001.392**.

ARTÍCULO 2°.– La presente resolución será firmada también por el señor Secretario de Servicios de Salud.

Edición N° 20.120 – Salta, Martes 10 de Octubre de 2.017

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello – Marinero Rodó

Fechas de publicación: 10/10/2017
OP N°: SA100023288

LICITACIONES PÚBLICAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.
LICITACIÓN PÚBLICA N° 33/2.017

Objeto: ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA FLOTA.

Organismo: Co.S.A.ySa.

Expediente: N° 15928/17

Destino: Co.S.A.ySa.

Recepción de Ofertas: 24/10/2.017 hasta **Horas:** 11:30

Apertura de Ofertas: 24/10/2.017 – **Horas:** 12:00

Precio del Pliego: \$ 300 (Pesos trescientos) I.V.A. incluido.

Monto Estimado: \$ 199.500,00 (Pesos ciento noventa y nueve mil quinientos con 00/100) sin I.V.A.

Adquisición del Pliego: El pliego podrá ser adquirido previo depósito o transferencia bancaria y presentación de dicho comprobante en forma personal de lunes a viernes en el Sector de Atención al Usuario en el horario de 7:30 a 13:30 en Casa Central, calle España N° 887 de la ciudad de Salta, o en dependencia de Casa de Salta, Diagonal Norte N° 933 de Capital Federal y una vez acreditada la compra del pliego será remitido por correo electrónico al interesado en la dirección declarada por él a tal efecto.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Departamento de Abastecimiento Alto Molino, Caseros altura 2.600 ciudad de Salta.

Consultas y Solicitud del Pliego: Departamento de Abastecimiento

Mail: licitaciones@cosaysa.com.ar y Tel. 0387 – 4347411 de 08:00 a 14:00 hs.

Sofia Pardo, ABOGADA GCIA. CONTR. CPRAS. Y ABAST.

Valor al cobro: 0002 – 00007362
Fechas de publicación: 10/10/2017
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100062561

S.P.C. COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA S.E.
LICITACIÓN PÚBLICA N° 258/17

Objeto: CONTRATACIÓN DE SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO.

Organismo Originante: Complejo Teleférico Salta S.E.

Expediente: 0060290–166910/2017–0.

Destino: Complejo Teleférico Salta S.E.

Edición N° 20.120 – Salta, Martes 10 de Octubre de 2.017

Fecha de Apertura: 26/10/2.017 – HORAS: 10:00

Precio del Pliego: Sin cargo.

Consulta y Adquisición de los Pliegos: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Secretaría General de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta, sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFE DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0002 – 00007360
Fechas de publicación: 10/10/2017
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100062556

**MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
ÁREAS COMPRAS Y CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/2.017 – ADJUDICACIÓN**

Expte. N° 130 – 17.750/17

Compras y Contrataciones del Ministerio Público de Salta, hace saber, que en Licitación Pública N° 19/17 – Art. 09 – Ley N° 6.838 – Expte. N° 130 – 17.750/17. Obra: Construcción nuevo edificio Asesoría de Incapaces y Defensorías Penales de la Provincia – 1° Etapa – Salta Capital.

El Colegio de Gobierno por Resolución N° 15.930/17, ha dispuesto:

1.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo mediante la Licitación Pública N° 19/17, autorizada por Resolución N° 15.590/17, de conformidad con lo establecido en el art. 9 de la Ley N° 6.838. 2. ADJUDICAR la contratación de la obra denominada Obra: Construcción Nuevo Edificio Asesoría de Incapaces y Defensorías Penales de la Provincia – 1° Etapa – Salta Capital a la firma FLORES GRION S.R.L., por la suma de \$ 17.951.280,07 (Pesos diecisiete millones novecientos cincuenta y un mil doscientos ochenta con 07/100), mes base abril de 2.017, por el sistema de ajuste alzado con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos, por el procedimiento establecido en el Art. 9 de la Ley N° 6.838, conforme los considerandos, 3. IMPUTAR . . .4. REGÍSTRESE. . . FIRMADO: Dra. **Mirta Lapad** – Asesora Gral. de Incapaces. Dra. **María Inés Diez**, Defensora General de Provincia.

Dr. Solano Garcia Lami, ENCARGADO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0002 – 00007359
Fechas de publicación: 10/10/2017
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100062551

CONCURSOS DE PRECIOS

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL CONCURSO DE PRECIOS 07/17

Objeto: ADQUISICIÓN DE UNA CENTRÍFUGA DE MESA Y BAÑO TERMOSTÁTICO CON DESTINO AL SERVICIO DE HEMOTERAPIA DEL HOPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.

Expte. N° 0100244-228507/2.017-0-D.I. N° 3.004/17.-

Monto Oficial: \$ 64.078,03.-

Fecha de Apertura: 26/10/17 – **Horas:** 10:00

Precio del Pliego: Sin costo

Retiro de Pliegos: Dpto. Compras y Abastecimiento–Hospital Público Materno Infantil S.E. – Ubicado en Avda. Sarmiento N° 1.301 – Salta. De lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Departamento Compras y Abastecimiento – Hospital Público Materno Infantil S.E. – Ubicado en Avda. Sarmiento N° 1.301– Salta.

Consultas: Tel. (0387) 4325097/4325058/63/11/71 **E-Mail:** nabila@hpmisalta.gov.ar.-

C.P.N. Valeria Doyle, JEFE DPTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Factura de contado: 0001 – 00074649

Fechas de publicación: 10/10/2017

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100062545

CONTRATACIONES DIRECTAS

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 266 /17

Art. 12° – Ley N° 6.838/96 Sistema de Contrataciones de la Provincia

Expediente N° 0080050-235820/2.017-0.

Contratacion Directa N° 266/17.

ADQUISICIÓN DE CARNE VACUNA EN 1/2 RES CON DESTINO A CUBRIR NECESIDADES DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN DE CAPITAL, DEPENDIENTES DEL S.P.P.S. PERÍODO: 1° SEMANA DE 01 MES 2.017 (PEDIDO N° 01/08).

Fecha de Apertura: 19 de octubre de 2.017 – **Horas:** 11:30.

Presupuesto Oficial: Pesos cuarenta y cinco mil seiscientos con 00/100 (\$ 45.600,00).

Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración – División Compras. Av. Hipólito Irigoyen N° 841 – Salta Capital (C.P. 4.400) – Teléfonos 0387-4280635/36/38/39/40/41/42 (Internos 123 o 124).

Correo Electrónico: compras@spps.gob.ar

Marta S. Padilla, ALCAIDE MAYOR –DIRECTORA (I) ADMINISTRACIÓN

Factura de contado: 0001 – 00074680

Fechas de publicación: 10/10/2017

Edición N° 20.120 – Salta, Martes 10 de Octubre de 2.017

Importe: \$ 400.00
OP N°: 100062600

**SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 265 /17**

Expediente N° 0080050 – 234.218/2.017-0

Art. 12°.- Ley N° 6.838/96 Sistema de Contrataciones de la Provincia

Adquisición: DE QUESO CUARTIROLO CON DESTINO A CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN DE CAPITAL, DEPENDIENTES DEL S.P.P.S. PERÍODO: 1° SEMANA DE 01 MES AÑO 2.017.

Fecha de Apertura: 19 de octubre de 2.017- Horas: 11:00.

Presupuesto Oficial: Pesos cuarenta y siete mil trescientos con 00/100 (\$ 47.300,00).

Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración – División Compras Av. Hipólito Irigoyen N° 841 – Salta Capital (C.P. 4.400) Teléfonos 0387-4280635/36/38/39/40/41/42 (Internos 123 o 124).

Correo Electrónico: compras@spps.gob.ar

Marta S. Padilla, ALCAIDE MAYOR DIRECTORA (I) ADMINISTRACIÓN

Factura de contado: 0001 – 00074680
Fechas de publicación: 10/10/2017
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100062599

**SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 263/17**

Art. 12°- Ley N° 6.838/96 – Sistema de Contrataciones de la Provincia

Expediente N° 0080050 – 235866/2.017-0.

Contratación Directa N° 263/17. ADQUISICIÓN DE CARNE VACUNA 1/4 TRASERO CON DESTINO A LA ELABORACIÓN DEL RACIONAMIENTO DE LA POBLACIÓN PENAL Y DEL PERSONAL DE DEPENDENCIAS DE CAPITAL DEPENDIENTES DE ESTE ORGANISMO. PERÍODO 1° SEMANA DE UN MES 2.017.

Fecha de Apertura: 19 de octubre de 2.017 – Horas: 10:30.

Presupuesto Oficial: Pesos treinta y cinco mil quinientos cincuenta con 00/100 (\$ 35.550,00).

Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración – División Compras Av. Hipólito Irigoyen N° 841 – Salta Capital (C.P. 4.400) Teléfonos 0387-4280635/36/38/39/40/41/42 (Internos 123 o 124).

Correo Electrónico: compras@spps.gob.ar

Marta S. Padilla, ALCAIDE MAYOR –DIRECTORA (I) ADMINISTRACIÓN

Factura de contado: 0001 – 00074680
Fechas de publicación: 10/10/2017

Edición N° 20.120 – Salta, Martes 10 de Octubre de 2.017

Importe: \$ 400.00
OP N°: 100062598

**SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 261/17**

Art. 12°- Ley N° 6.838/96 – Sistema de Contrataciones de la Provincia

Expediente N° 0080050-229101/2.017-0. Contratación Directa N° 261/17. ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA COLOCACIÓN DE PISO GRANÍTICO 2° ETAPA CON DESTINO A PANADERÍA PENAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN INDUSTRIAL DE ESTE ORGANISMO.

Fecha de Apertura: 19 de octubre de 2.017- Horas: 10:00

Presupuesto Oficial: Pesos cuarenta y ocho mil novecientos noventa con 00/100 centavos (\$ 48.990,00).

Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración – División Compras Av. Hipólito Irigoyen N° 841 – Salta Capital (C.P. 4.400) Teléfonos 0387-4280635/36/38/39/40/41/42 (Internos 123 o 124).

Correo Electrónico: compras@spps.gob.ar

Marta S. Padilla, ALCAIDE MAYOR –DIRECTORA (I) ADMINISTRACIÓN

Factura de contado: 0001 – 00074648

Fechas de publicación: 10/10/2017

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100062544

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-145393/17

Lucas Sebastian Amado, en su carácter de propietario del inmueble Catastro N° 11356, Dpto. Rosario de la Frontera, tiene solicitada concesión de agua pública para irrigar una superficie de 100 has. con una dotación de 52,5000 lts./seg. aguas a derivar del Río Horcones, margen izquierda, de ejercicio eventual.-

Conforme a las previsiones de los Arts. 47, 51, 69 y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del Art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4650, 1° piso de esta ciudad de Salta.-

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 19 de septiembre de 2.017.-

Ing. Alfredo Fuertes, SECRETARIO ; Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL

Edición N° 20.120 – Salta, Martes 10 de Octubre de 2.017

Factura de contado: 0004 – 00007464
Fechas de publicación: 09/10/2017, 10/10/2017, 11/10/2017, 12/10/2017, 13/10/2017
Importe: \$ 750.00
OP N°: 400010321

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 34–29982/17.

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 141 del día 19/04/2.017, se aprobó la Comisión Técnica que determinará la línea de ribera de ambas márgenes de la Cañada del Chancho, integrando dicha comisión los Sres. geól. Jorge Genaro Torres e ing. civil Emanuel Caro. Se establece la zona de la Matrícula N° 29.892, Finca Dragones, del Departamento San Martín, como lugar donde la comisión técnica realizará dicha determinación de línea de ribera, aplicando el método geológico-geomorfológico. Decreto N° 1.989/02, Art. 8 ap. 2 y 3. Los propietarios ribereños en la zona objeto de la presente determinación no podrán realizar ningún trabajo que implique la modificación actual de las márgenes.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Los terceros interesados podrán en el término de 15 días hábiles administrativos contados desde el día de la última publicación, presentar toda información, estudios, planos o cualquier otro dato que sirva u oriente a la misma en la determinación de la línea de ribera, debiendo presentar los mismos ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4.650, piso 1° de ésta ciudad.
Salta, 08 de mayo de 2.017.

Ing. Alfredo Fuertes, SECRETARIO – Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL

Factura de contado: 0001 – 00074654
Fechas de publicación: 10/10/2017, 11/10/2017
Importe: \$ 300.00
OP N°: 100062553

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 34–29.969/17

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 139 del día 19/04/2.017, se aprobó la Comisión Técnica que determinará la línea de ribera de ambas márgenes de la Cañada del Chancho, integrando dicha comisión los Sres. geól. Jorge Genaro Torres e ing. civil Emanuel Caro. Se establece la zona de la Matrícula N° 29.891, propiedad Finca Dragones, del Departamento San Martín, como lugar donde la comisión técnica realizará dicha determinación de línea de ribera, aplicando el método geológico geomorfológico. Decreto N° 1.989/02, Art. 8 ap. 2 y 3. Los propietarios ribereños en la zona objeto de la presente determinación no podrán realizar ningún trabajo que implique la modificación actual de las márgenes.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Los terceros interesados podrán en el término de 15 días hábiles

Edición N° 20.120 – Salta, Martes 10 de Octubre de 2.017

administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, presentar toda información, estudios, planos o cualquier otro dato que sirva u oriente a la misma en la determinación de la línea de ribera, debiendo presentar los mismos ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4.650, piso 1° de esta ciudad.
Salta, 09 de mayo de 2.017.

Ing. Alfredo Fuertes, SECRETARIO – Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL

Factura de contado: 0001 – 00074653
Fechas de publicación: 10/10/2017, 11/10/2017
Importe: \$ 300.00
OP N°: 100062552

AVISOS ADMINISTRATIVOS

TOMOGRAFIA COMPUTADA S.E.
RESOLUCIÓN N° 080/2.017
CONCURSO DE PRECIOS N° 002/2.017 – ADJUDICACIÓN

Objeto: Adquisición de Cartridges (125 Sht) Dry View DVM Mammography Láser Imaging Film, 25X30 (10X12 In)

Destino: Tomografía Computada S.E.

TOMOGRAFIA COMPUTADA S.E.

ART.1: Con encuadre en el Art. 10° Ley N° 6.838 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el Concurso de Precios efectuado por Tomografía Computada S.E. sito en calle Mariano Boedo N° 151, la adquisición de 16 Cartridges (125 Sht) Dry View DVM Mammography Láser Imaging Film, 25x30 (10x12 In), aprobada por Resolución N° 080/2.017, a la firma REHUE S.A. por la suma de \$ 42.877,28 (pesos cuarenta y dos mil ochocientos setenta y siete con 28/100).

ART.2: La erogación resultante de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a la cuenta presupuestaria – Placas para Diagnósticos 2.5.2.9 – correspondiente al ejercicio 2.017.

Cra. Mary Elena Ojeda, COORDINADORA ADMINISTRATIVA CONTABLE

Valor al cobro: 0002 – 00007361
Fechas de publicación: 10/10/2017
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100062557



CONO DE ARITA - Tolar Grande, Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Judicial

Boletín Oficial
PROVINCIA DE SALTA

SENTENCIAS

TRIBUNAL DE JUICIO SALA I – TARTAGAL

Maximiliano Roberto Acosta – CAUSA JUI – 75.066/16

FALLA I.- CONDENANDO a MAXIMILIANO ROBERTO ACOSTA, ... a la pena de SEIS (6) AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA y ACCESORIAS LEGALES, por resultar material y penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, EN GRADO DE COAUTOR en los términos de los Arts. 119, 1° y 3° párrafo, 45, 12, 19 inc. 4°, 40 y 41 del Código Penal. Ordenando sea alojado en la U.C. N° 5 y/o Alcaidía N° 2.-__II.- __ III.- _IV.- .__V.- COPÍESE, ... ARCHÍVESE.- Ante mi. Fdo. Dr. OSVALDO M. CHEHDA – Juez del Tribunal de Juicio – Sala I – Ante Mi: Dr. Rodolfo Darío Quinteros – Secretario.

Datos personales: MAXIMILIANO ROBERTO ACOSTA (a) Maxi, argentino, 24 años, D.N.I. N° 36.634.288, nacido el 14 de mayo de 1.992 en Gral. E. Mosconi, con domicilio en Gral. Ballivián, hijo de Argentino y de Sofía Landriel, Prio. Policial N° 130.974 Secc. S.P.-

Cumple la Condena: 26 de septiembre de 2.021 a hs. 12:00

Tartagal, 11 de agosto de 2.017

Dr. Osvaldo Miguel Chehda, PRESIDENTE – Juan Pablo Domínguez Villa, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100007401
Fechas de publicación: 10/10/2017
Sin cargo
OP N°: 100062548

TRIBUNAL DE JUICIO – SALA VI

Flores Pedro Armando – EXPTE. JUI N° 138.486/16

. . . "Salta, 22 de agosto de 2.017.- VEREDICTO: En la causa caratulada FLORES, PEDRO ARMANDO POR HOMICIDIO DOBLEMENTE CALIFICADO POR EL VÍNCULO Y POR MEDIAR VIOLENCIA DE GENERO EN GRADO DE TENTATIVA EN PERJUICIO DE JEREZ, SANDRA EMILIA – Expte. JUI N° 138.486/16 (Averiguación Preliminar N° 2.194/16 de Comisaría 3° – Legajo Fiscal N° 50/16) y, El vocal III de la SALA VI del TRIBUNAL DE JUICIO, FALLA: I) CONDENANDO a PEDRO ARMANDO FLORES, D.N.I. N° 31.853.484 de las demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena de ocho (8) años de prisión de ejecución efectiva, accesorias de ley y costas, por resultar autor penalmente responsable del delito de homicidio doblemente calificado, por el vínculo y la violencia de género, en grado de tentativa, atenuado por emoción violenta, en los términos de los Artículos 80 inciso 1°, 11° y último párrafo y 42, 12, 19, 29 inciso 3°, 40 y 41 del Código Penal, ORDENANDO que el nombrado sea trasladado a la Unidad Carcelaria N° 1 en orden a la modalidad de la pena impuesta." FDO. Dr. Guillermo Pereyra – Juez y Dra. María Florencia Román, Secretaria.

Datos Personales: Pedro Armando Flores

Cumple la pena impuesta: 06/02/2.024

Guillermo D. Pereyra, JUEZ – Dra. María Florencia Roman, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100007400
Fechas de publicación: 10/10/2017

TRIBUNAL DE JUICIO – SALA IV

Héctor Jairo Reyes – Expte. N° 106.433/13

FALLA: I) CONDENANDO a HÉCTOR JAIRO REYES, argentino, soltero, nacido el 14/10/1.994 en Salta, Capital, hijo de Héctor Eduardo Reyes (v) y de Adriana Elizabeth Pedraza (v), D.N.I. N°: 38.344.994, con instrucción secundaria incompleta, panadero, domiciliado en calle 14, medidor 2.215, B° Santa Lucía de esta ciudad, Pront. N° 10.415 – Sec. L.E. y demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena de TRES AÑOS Y SEIS MESES DE PRISIÓN, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS por resultar AUTOR material y penalmente responsable de los delitos de ROBO CALIFICADO DE VEHÍCULO DEJADO EN LA VIA PÚBLICA, conforme la ampliación de acusación efectuada por el Ministerio Fiscal Y HURTO CALIFICADO DE VEHÍCULO DEJADO EN LA VÍA PÚBLICA EN GRADO DE TENTATIVA en perjuicio de Atilio Omar Apaza y Renzo Marcelo Polizoto respectivamente, TODO EN C. REAL (Arts. 167 inc. 4° en función del 163 inc. 6°; 163 inc. 6 en función del 42, 45, 55, 12 19, 29 inc. 3°, 40 y 41 del C. Penal), ORDENANDO que el mismo sea trasladado y alojado en la Unidad Carcelaria Local.– II) UNIFICANDO la pena aquí impuesta al condenado HÉCTOR JAIRO REYES, con la dictada por el Juzgado de Garantías 7ma. Nominación, en fecha 18/09/14, de Tres años de Prisión en forma de Ejecución condicional por el delito de Robo Simple en grado de Tentativa (Arts. 164 en función del 42, 45 y 26 del C.P.) en causa JUI N° 115.598/14, y en su mérito dictando la PENA ÚNICA DE CUATRO AÑOS Y OCHO MESES DE PRISIÓN, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS (Arts. 58 del C.P. y 38 del C.P.P.).– III) ABSOLVIENDO....– IV) REGULANDO....– V) ORDENANDO....– VI) FIJANDO....– VII) COPÍESE....– Fdo.: Dra. Ana S. Acosta, Vocal N° 1 del Tribunal de Juicio Sala IV. Ante mí: Dra. Erica A. Alfaro, Secretaria".

CUMPLE LA PENA IMPUESTA: el día VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (23/09/2021).–

Salta, 5 de octubre de 2.017.–

Dra. Ana Silvia Acosta, JUEZ ; Dra. Erica Alejandra Alfaro, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 400001443
Fechas de publicación: 10/10/2017
Sin cargo
OP N°: 400010327

SUCESORIOS

La Dra. Patricia Inés Rahmer, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral de Personas y Familia de 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Sur, Circunscripción Anta, Secretaría de la Dra. María del Milagro Mandaza, en los autos caratulados: **SUCESORIO DE CORONEL, ANDRES ROBIN EXPTE. N° 2.136/16**, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes en ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a hacer valer sus derechos conforme el Art. 2.340 del C.C. y C. 2° párrafo. Publíquese por un (1) día en el diario de publicaciones

Edición N° 20.120 – Salta, Martes 10 de Octubre de 2.017

oficiales.

Joaquín V. González, 19 de julio de 2.017.

Dra. Patricia Inés Rahmer, JUEZ – Dra. María del Milagro Mandaza, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00074661
Fechas de publicación: 10/10/2017
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100062562

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 5ta. Nominación de la Provincia de Salta Capital, Distrito Judicial Centro, a cargo del Dr. Federico Augusto Cortés, en los autos caratulados: **RUIZ, FÉLIX S/ SUCESORIO – EXPTE. N° 570.474/16**, ha dispuesto ordenar la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial, (Art. 2.340 del Código Civil y Comercial de la Nación, Ley N° 26.994) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Salta, 25 de septiembre de 2.017.

Dra. María Magdalena Ovejero Paz, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00074659
Fechas de publicación: 10/10/2017
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100062560

La Dra. Guadalupe Valdes Ortiz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 9° Nominación, Secretaría actuante, en los autos caratulados: **CARDOZO, ROGELIO – BARRIOS, FRANCISCA CASIMIRA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 457.031/13**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días desde la última publicación comparezcan a hacerlos valer. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Guadalupe Valdés Ortiz – Juez; Dra. Victoria Amieva – Secretaria (Interina).

Dra. Gabriela Veggiani, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00074657
Fechas de publicación: 10/10/2017
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100062558

La Dra. Claudia Ibáñez de Alemán; titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7ma. Nominación, Secretaría de la Dra. Liliana Elisa Ferreira, en los autos caratulados: **CANCHI, ESPERANZA – SUCESORIO – EXPTE. N° 2-563.778/16**, cita a todos que

Edición N° 20.120 – Salta, Martes 10 de Octubre de 2.017

se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.).

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00074650
Fechas de publicación: 10/10/2017
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100062546

La Señora Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 7ma. Nominación, Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaría de la Dra. Elisa Ferreira, en los autos caratulados: **GUANTAY, JACINTO ADOLFO POR SUCESORIO – EXPTE. Nro. 569.414/16**, ordena citar por edictos que se publicarán durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
Salta, 29 de agosto de 2.017.–

Dra. Eliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00074645
Fechas de publicación: 10/10/2017
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100062541

La Dra. Griselda Nieto, titular Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, Primera Nominación – Distrito Judicial del Norte – Tartagal, Secretaría de la Dra. Andrea Gonza, en autos: **SUCESORIO AB INTESTATO DE SERRANO APARICIO – EXPTE. N° 23968/14** a los acreedores y deudores del fallido hace saber que: 1)– El día 10 de mayo de 2.016, se ha declarado abierto el juicio sucesorio, del Sr. Serrano Aparicio, D.N.I. N° 11.162.985, con domicilio en calle San Luis N° 164 de la ciudad de Embarcación, Argentina, fallecido el 30 de abril de 2.014. 2) Se ha ordenado se cite por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y en cualquier diario de circulación masiva a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, sea como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, contados desde la última publicación, comparezcan para hacerlos valer bajo apercibimiento de ley.
Tartagal, 17 de julio de 2.017

Dra. Andrea Gonza, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00074624
Fechas de publicación: 09/10/2017, 10/10/2017, 11/10/2017
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100062496

Edición N° 20.120 – Salta, Martes 10 de Octubre de 2.017

La Dra. Bibiana María Acuña, Juez de 1° Instancia del Juzgado Civil y Comercial de 10° Nominación, Secretaría de la Dra. Carolina Van Cauwlaert, en los autos caratulados: **TREJO, JOSÉ ALBERTO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 144.411/05**. Resuelve: I.– Declarar abierto el juicio sucesorio de Trejo, José Alberto.– II.– Ordenar la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (Art. 2340 C.C.C.N.) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer.
Salta, 27 de junio de 2.017.

Dra. Carolina Van Cauwlaert, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00007469
Fechas de publicación: 10/10/2017
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400010331

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 8° Nominación, Secretaría de la Dra. Sara Alejandra Garrido, en los autos caratulados: **ERNESTINA TEOFILA GUANCA SUCESORIO – EXPTE. N° 595.711/17**, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 724 del C.P.C.C. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y otro de mayor de circulación.
Salta, 08 de setiembre de 2.017.

Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00007468
Fechas de publicación: 10/10/2017
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400010330

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Nominación, Secretaría de la Dra. Dolores Alemán Ibáñez, en los autos caratulados: **TARCAYA, CASTULO S/SUCESORIO EXPTE. N° 583.113/17**, declara abierto el juicio sucesorio de Tarcaya Castulo y ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación masiva (Art. 723 C.P.C.C.) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.–
Salta, 19 de junio de 2.017.–

Dra. Dolores Alemán Ibáñez, SECRETARIA

Edición N° 20.120 – Salta, Martes 10 de Octubre de 2.017

Factura de contado: 0004 – 00007462
Fechas de publicación: 06/10/2017, 09/10/2017, 10/10/2017
Importe: \$ 450.00
OP N°: 400010318

REMATES JUDICIALES

POR FRANCISCO RIVAS VILA – JUICIO EXPTE. N° 571.779/16

El día jueves 12 de octubre de 2.017, a las hs. 18:00 en calle Pedernera N° 282 de la ciudad de Salta, remataré, sin base, dinero de contado y al mejor postor los siguiente bienes: Lote 1: un automóvil marca Audi, modelo 115 – A3, Sport Back 2.0 TFSI, sedán 5 puertas, motor marca Audi BWA193084, Chasis Audi WAUHF28P68A080468, modelo 2.008, dominio GWE 756, con estado general bueno y funcionando, montado sobre cuatro cubiertas en regular estado. Lote 2: Un televisor marca Samsung 29 sin control remoto. Lote 3: un TV plasma de 50", marca JVC sin control remoto. Lote 4: Una heladera marca Whirpool, modelo RM400, con frizzer. Lote 5: Una batea marca Frider, modelo Frider. Lote 6: Un juego de comedor compuesto por una mesa rectangular, cuatro sillas y dos sillones de madera. Lote 7: Un juego de living compuesto por un sillón de tres cuerpos y dos individuales (POOL). Lote 8: Una mesa ratona de madera con vidrio y dos cajones. Lote 9: Los derechos y acciones que le pudieran corresponder al demandado sobre el automóvil dominio JQU 332, marca 092 Mercedes Benz, modelo 977 – C250 CGI BLUE EFFICIENCY, año 2.011 tipo 02 sedán 4 puertas, motor Mercedes Benz 27186030141137, Chasis Mercedes Benz WDDGF4HB7BA457451. Los bienes descriptos se rematan en el estado visto en que se encuentran y pueden ser revisados en calle Pedernera N° 282, ciudad de Salta en horario comercial. Forma de pago: Contado efectivo en el momento. Honorarios del Martillero: 10%. Sellado: 0.60 % a cargo del comprador. Todo a cargo de quienes resulten compradores. El I.V.A. por venta en subasta está a cargo del comprador en caso de corresponder. Ordena: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos de 2da. Nominación, a cargo del Dr. Ricardo J.C. Isa, Secretaría de la Dra. Analía Cajal en Expte. 571.779/16 C/López, Miguel Sebastián D.N.I. N° 22.429.491 – Medidas Cautelares. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y diario de mayor circulación. Remata Francisco Rivas Vila, martillero público M.P. 94, Tel. 3874184274/3874577853, Monotributista.

Dra. Analia Cajal, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00074665
Fechas de publicación: 10/10/2017, 11/10/2017, 12/10/2017
Importe: \$ 2,100.00
OP N°: 100062568

POR EDGARDO JAVIER MORENO – JUICIO EXPTE. N° 521.237/15

Remate Judicial s/Inmueble – Derechos y Acciones – (Barrio San José: calle Constancio Vigil N° 31)

El 10/10/2.017 a hs. 18:00 en calle España N° 955 (Colegio Profesional de Martilleros)

Edición N° 20.120 – Salta, Martes 10 de Octubre de 2.017

Remataré c/la base de \$2.768 (equivalentes a las dos tercera parte del valor fiscal) los derechos y acciones que le corresponden al co-demandado: Sr. Rubén Darío Montero, sobre el 50% del inmueble identificado con la Matrícula N° 40.388, Sección L, Manz. 95b, Parcela 16; ubicado en Departamento Salta Capital, medida según plano: fte. 9m.; Fdo. 20m., Límites: N.: calle s/ nombre, S.: Parc. 3, E. Parc. 17, O.:Parc. 15 todo según cédula parcelaria. Ubicación: Barrio San José, en calle Constancio Vigil N° 31, según fs. 63; casa de barrio ocupado por el propietario. Descripción: el frente tiene un portón de hierro para entrada de vehículos, un jardín de entrada con piso de mosaico, cuenta con un living comedor con piso de mosaico, techo de loza, paredes revestidas con machimbre lustrado, con un pasillo de distribución: al baño que posee accesorios y paredes revestida de azulejos, piso mosaico, techo de loza; dos dormitorios con piso de mosaico con techo de loza; cocina comedor con mesada, bacha y mueble bajo mesada, techo de loza y piso de mosaico. El patio tiene piso de cerámico, lavadero cubierto con techo de chapa, una habitación con techo de fibrocemento y piso de mosaico, escalera de cemento que conduce a la planta alta, con dos habitaciones con techo de chapa y piso de mosaico, esta planta alta sin instalación eléctrica. Servicios: agua corriente, luz eléctrica, gas natural, cloaca, vereda y calle pavimentada, alumbrado público. Cond. Venta: seña el 30% bajo pena de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuar la subasta en el mismo acto y aplicar al remiso la responsabilidades Art. N° 597 de la ley; comisión 10%, más el 1,25% sell. D.G.R. todo a cargo del comprador. Saldo a los 5 días aprobados la subasta. El impuesto a la venta del inmueble Art. 7 Ley N° 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribir la subasta. Ordena: Sr. Juez en lo Civil y Comercial 2da. Nom. Dr. Leonardo Rubén Aranibar – Juez- Secretaría del Dr. Carlos Martín Jalif; autos caratulados: PELLEJERO, RODOLFO DARÍO C/ MONTERO, SERGIO ESTEBAN; MONTE RUBÉN DARÍO S/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS Expte. N° 521.237/15. Publicar edictos en Boletín Oficial y diario de mayor circulación por 3 días. Inf. Cel. 0387-155771313. Martillero Público Edgardo Javier Moreno Martillero M.P. 76 C.U.I.T. N° 20-23953676-0. Salta, 3 de octubre de 2.017.

Dra. Rubí Velázquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00074633
Fechas de publicación: 06/10/2017, 09/10/2017, 10/10/2017
Importe: \$ 2,280.00
OP N°: 100062517

POR EDGARDO JAVIER MORENO – JUICIO EXPTE. N° 496.358/14

Subasta Judicial: Terreno en Club de Campo La Lucinda Norte 3.267,22 m2 con base \$ 300.000.

El día 11 de octubre de 2.017 a hs. 18:00 en calle España N° 955, (Colegio de Martilleros) Remataré con la base de \$ 300.000. (Pesos trescientos mil), el 100% del inmueble de propiedad de los demandados, identificado con Matrícula Catastral 159.989, sección U, manzana 501, parcela 136, Extensiones: Cdo. N. 49,75 línea curva m, Cdo. S. 24,84m s/área de circulación secundaria, Cdo. S. 24,84 m. línea curva + 9,64 m. + 16,41 m. s/área de circulación secundaria, Cdo. N.E. 65,20 m. Cdo. S.O. 65,55 m.; Límites: N. área de circulación secundaria; N.E. prc. 135 mat. 159.988; S. área de circulación secundaria; S.O:

Edición N° 20.120 – Salta, Martes 10 de Octubre de 2.017

prc. 137 mtr. 159.990. El inmueble registra servidumbre continua de ocupación y paso a favor de Gasnor sobre parte de su superficie. Descripción del inmueble, lote (terreno) desocupado, según informe por el Oficial de Justicia a fs. 151 que se acompaña en autos. Servicios públicos agua corriente, luz eléctrica. Condición de venta 30%, del precio, a cuenta del mismo, so pena de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuar la subasta en el mismo acto y aplicar al remiso la responsabilidades Art. 597 de la ley; comisión 5%, el 1,25% sell. D.G.R. todo a cargo del comprador, saldo a los 5 días aprobada la subasta. El impuesto a la venta del inmueble Art. 7 Ley N° 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribir la subasta. El I.V.A. correspondiente a la comisión del Martillero está a cargo del comprador al margen del precio de la venta debiéndose acreditar su pago la presentar planilla de gastos pertinente. Ordena: El Dr. Claudio J. Fernandez Viera, Juez – Secretaria, Dra. Alicia Povoli, en lo Civil de Procesos Ejecutivos 1ra. Nom. Autos caratulados: CLUB DE CAMPO LA LUCINDA NORTE C/ TORINO, ARTURO SEBASTIAN – CALATAYUD ORTÍZ, CLAUDIA MARCELA S/ CREDITO P/ EXPENSAS COMUNES – EMBARGO PREVENTIVO – EJECUTIVO – Expte. N° 496.358/14. Edictos en Boletín Oficial y un diario de circulación comercial. Por 3 días. Información Cel. 155771313 C.U.I.T. N° 20-23953676-0, Edgardo Javier Moreno Martillero.

Edgardo Javier Moreno, MARTILLERO PÚBLICO

Factura de contado: 0001 – 00074627
Fechas de publicación: 09/10/2017, 10/10/2017, 11/10/2017
Importe: \$ 870.00
OP N°: 100062500

POSESIONES VEINTEAÑALES

El Dr. Leonardo Ruben Aranibar del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, del Distrito Judicial Centro, Secretaría a cargo del Dr. Carlos Martín Jalif, en los autos caratulados: **LOZA, GUILLERMO JACOBO C/GUZMAN, MARTÍN ALBERTO – GUZMAN, MIGUEL y OTROS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITA DE DERECHOS REALES, EXPTE. N° 554782/16**, cita por edictos que se publicarán por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva, a los herederos del Sr. Gerónimo Guzmán, a hacer valer sus derechos, en el término de 6 (seis) días contados desde la última publicación, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente en juicio (Art. 343 C.P.C.C.).-

Salta, 18 de setiembre de 2.017.-

Dr. Carlos Martín Jalif, SECRETARIO

Factura de contado: 0004 – 00007461
Fechas de publicación: 06/10/2017, 09/10/2017, 10/10/2017
Importe: \$ 450.00
OP N°: 400010317

El Dr Tomás Méndez Curutchet (Juez Interino), del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y

Edición N° 20.120 – Salta, Martes 10 de Octubre de 2.017

Comercial Onceava Nominación, del Distrito Judicial Centro, Secretaría a cargo de la Dra. Florencia Palacios Mingo, en los autos caratulados: **RODRIGUEZ, MARTA CLARISA C/CRUZ DE PORTAL, JESÚS y OTROS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, EXPTE. N° 552.025/16**, cita por edictos que se publicarán por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva, a los herederos del Sr. Domingo Constantio Portal, a hacer valer sus derechos, en el término de 6 (seis) días contados desde la última publicación, bajo apercibimiento de designarse defensor oficial para que lo represente en juicio (Art. 343 C.P.C.C.). – Salta, 10 de agosto de 2.017.–

Dra. Victoria Malvido Chequin, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00007460
Fechas de publicación: 06/10/2017, 09/10/2017, 10/10/2017
Importe: \$ 450.00
OP N°: 400010316

EDICTOS DE QUIEBRAS

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra. Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **GRUPO ALDAZABAL S.A. POR QUIEBRA INDIRECTA, EXPTE. N° EXP – 602.306/17**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Grupo Aldazabal S.A., C.U.I.T. N° 30-70906107-7, con domicilio social en calle Ibazeta N° 86, y procesal constituido en calle Pueyrredón N° 650, de ésta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) El día **19 de febrero de 2.018** o el siguiente hábil si éste fuera feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos Arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 5) El día **06 de abril de 2.018** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 6) Hace saber que se ha fijado el día **28 de noviembre de 2.017** o el siguiente día hábil si este fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores posteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico sus pedidos de verificación, pudiendo hacerlo por vía incidental, sin costas, salvo improcedencia manifiesta, (Art. 202, L.C.Q.). 7) Que ha sido designado Síndico, Estudio Briones Gil Contadores Públicos, quienes proseguirán en el proceso liquidativo, con domicilio en calle Los Cipreses N° 78 – B° Tres Cerritos de ésta ciudad y con días y horarios de atención lunes a viernes de 9:30 a 18:00 hs. 8) Asimismo se hace saber que se establece el monto del arancel de insinuación en la suma de \$ 890,00 (10% S.M.V.M). Salta, 2 de octubre de 2.017.

Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA

Valor al cobro: 0002 – 00007357
Fechas de publicación: 09/10/2017, 10/10/2017, 11/10/2017, 12/10/2017, 13/10/2017
Importe: \$ 1,415.00
OP N°: 100062533

Edición N° 20.120 – Salta, Martes 10 de Octubre de 2.017

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, titular del Juzgado de 1° Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2° Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **LA INVERNADA S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO – HOY QUIEBRA – EXPTE. N° 004489/00**, comunica que con fecha 28/08/2.017 se tuvo por presentado el informe final y proyecto de distribución complementario de fondos, en los términos previstos por la L.C.Q.: 218 y se procedió a la regulación de honorarios a Los profesionales intervinientes. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta.
Salta, 25 de septiembre de 2.017.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00074639
Fechas de publicación: 09/10/2017, 10/10/2017
Importe: \$ 300.00
OP N°: 100062532

EDICTOS JUDICIALES

Dra. Norma Beatriz Issa – Pte. de trámite, en la Vocalía N° 9, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° C-079619/2.016, caratulado: **COBRO DE SUMAS DE DINERO/PESOS: SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MÚSICA (S.A.D.A.I.C.) C/LOZA MARÍA LAURA**, hace saber a la Sra. María Laura Loza, D.N.I. N° 35.822.468, el siguiente PROVEÍDO: San Salvador de Jujuy, 28 de agosto de 2.017.- I): Proveyendo el escrito de fs.146 y conforme al informe actuarial que antecede, hágase efectivo el apercibimiento decretado en autos en contra de la parte demanda: María Laura Loza, teniéndose por contestada la demanda (Art. 298 del C.P.C.). Una vez notificado este proveído a la parte, dése cumplimiento con lo ordenado infra.- II): FECHO, designase a la Sra. Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, en representación de la accionada, en consecuencia, INTÍMASE a la misma, para que en el término de cinco (5) días de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar a los mismos según su estado (Art. 196 del C.P.C.).- III): Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.)..."San Salvador de Jujuy, 11 de septiembre del 2.017, I): Atento al informe actuarial que antecede amplíese el proveído de fs.146 y declárese la rebeldía del Sra. María Laura Loza en los términos del Art. 195 del C.P.C.- II): FECHO, dése intervención a la Sra. Defensora Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponde.- 2. Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.). Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial, ambos de la ciudad de Salta, por tres veces en cinco días. Fdo. Dra. Norma Issa, Pte. de Trámite Ante Mi Dra. Maria Florencia Rivas –Pro– Secretaria: Es Copia.
San Salvador de Jujuy, 24 de septiembre de 2.017.

Dra. Maria Florencia Rivas, PROSECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00074658
Fechas de publicación: 10/10/2017, 12/10/2017, 17/10/2017
Importe: \$ 690.00
OP N°: 100062559

Edición N° 20.120 – Salta, Martes 10 de Octubre de 2.017

La Dra. Eugenia Fernandez de Ulivarri, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Natalia A. Campoy, en autos caratulados: **DIAZ, JUAN CARLOS VS. APAZA SATURNINO Y SUS SUCEORES S/ FILIACIÓN POST MORTEN – EXPTE. N° 46.903/8**, cita a la Sra. Angelica Rina Marynes Apaza, para que comparezca en el término de diez días a fin de hacer valer derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes (Art. 343 del C.P.C.C.). Publicación por tres días en el Boletín Oficial y en cualquier diario de circulación comercial masiva.

San Ramón de la Nueva Orán, 1 de junio de 2.017.

Dra. Natalia A. Campoy, PROSECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00074612
Fechas de publicación: 06/10/2017, 09/10/2017, 10/10/2017
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100062472

La Dra. Ana Maria Guadalupe Varela, Juez del Juzgado de Primera Instancia en el Trabajo de Sexta Nominación, del Distrito Judicial del Centro, sito en Av. Bolivia y Houssay – segundo piso – 2° patio B, provincia de Salta, Secretaría a cargo de la Dra. Guadalupe Lix Klett (I), los autos caratulados: **DIAZ, DELIA GLORIA VS. BURGOS, HILDA Y/O PUCA, CARLOS AQUILINO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ORDINARIO – EXP. N° 36.558/15**, hace saber mediante edicto, que atento las constancias de autos, al fallecimiento de la Sra. Hilda Burgos (D.N.I. N° 3.028.956), y a lo dispuesto por el Art. 20 del Código Procesal Laboral, se suspende la tramitación de los presentes autos, y citándose por este medio a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho en el término de 10 (diez) días a contar a partir del día siguiente a esta publicación, bajo apercibimiento de nombrarles un defensor. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.– Fdo. Dra. Guadalupe Lix Klett – Secretaria Interina.
Salta, 15 de agosto de 2.017.

Dra. Guadalupe Lix Klett, SECRETARIA INTERINA

Recibo sin cargo: 400001444
Fechas de publicación: 10/10/2017, 11/10/2017, 12/10/2017
Sin cargo
OP N°: 400010328



CERRILLOS, Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Comercial

Boletín Oficial
PROVINCIA DE SALTA

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

DON ROLANDO S.R.L.

1° – **Socios:** Sra. **Monica Silvina Jora**, D.N.I. N° 12.553.454, C.U.I.T. N° 27-12553454-1, argentina, de 58 años, nacida el 26/08/1.958, de profesión comerciante, con domicilio en General Güemes N° 90, de la localidad de Cerrillos, provincia de Salta, divorciada; el señor **Mario Ignacio Lambrisca Jora**, D.N.I. N° 25.993.793, C.U.I.T. N° 20-25993793-1, argentino, de 40 años, nacido el 12/06/1.977, de profesión comerciante, con domicilio en General Güemes N° 90, de la localidad de Cerrillos, provincia de Salta, casado en primeras nupcias con Maria Marta Novillo, D.N.I. N° 24.145.980, C.U.I.T. N° 27-24145980-8, argentina, de 42 años, nacida el 09/12/1.974, ama de casa, con domicilio en General Güemes N° 90, de la localidad de Cerrillos, provincia de Salta; la señorita **Monica Ivana Sulekic Jora**, D.N.I. N° 29.295.609, C.U.I.T. N° 27-29295609-1, argentina, de 35 años, nacida el 28/05/1.982, de profesión kinesióloga, con domicilio en Rivadavia N° 101, de la localidad de Cerrillos, provincia de Salta, soltera; el señor **Rodolfo Guillermo Sulekic Jora**, D.N.I. N° 30.227.651, C.U.I.T. N° 20-30227651-0, argentino, de 33 años, nacido el 08/03/1.984, de profesión comerciante, con domicilio en General Güemes N° 90, de la localidad de Cerrillos, provincia de Salta, soltero; la señorita **Melisa Sulekic Jora**, D.N.I. N° 32.043.488, C.U.I.T. N° 27-32043488-8, argentina, de 31 años, nacida el 09/08/1.986, de profesión abogada, con domicilio en General Güemes N° 90, de la localidad de Cerrillos, provincia de Salta, soltera; y la señorita **Nadia Sulekic Jora**, D.N.I. N° 32.043.489, C.U.I.T. N° 27-32043489-6, argentina, de 31 años, nacida el 09/08/1.986, de profesión abogada, con domicilio en General Güemes N° 90, de la localidad de Cerrillos, provincia de Salta, soltera, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrá por la Ley de Sociedades Comerciales y por las siguientes cláusulas:

2° – **Constitución:** Mediante instrumento privado de fecha 11/08/2.017, con firmas certificadas por la escribana María Eloísa Maza.

3° – **Denominación:** Don Rolando S.R.L.

4° – **Domicilio:** Con domicilio legal en General Güemes N° 90, de la localidad de Cerrillos, provincia de Salta.

5°– **Objeto Social:** La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: I) **Agrícola:** Cultivo de tabaco; cultivo de trigo; cultivo de legumbres secas; cultivo de maíz; cultivo de oleaginosas; cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto; y servicios agrícolas, trilla, siembra y nivelación de suelos. II) **Ganadera:** Cría, recría y engorde en corrales de ganado bovino; matanza y faena de ganado bovino; y venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos. A tal efecto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos jurídicos compatibles con el objeto social.

6°– **Duración:** Cincuenta (50) años a partir de su inscripción.

7°– **Capital Social:** El capital social se establece en la suma de pesos ochocientos mil (\$ 800.000,00), dividido en ocho mil (8.000) cuotas de capital de pesos cien (\$ 100,00) cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios, de acuerdo con el siguiente detalle: **Monica Silvina Jora**, la cantidad de un mil seiscientas (1.600) cuotas de capital de valor nominal pesos cien (\$ 100,00) cada una y que hacen un total de pesos ciento sesenta mil (\$

Edición N° 20.120 – Salta, Martes 10 de Octubre de 2.017

160.000,00), representando un 20% del capital total de la sociedad; **Mario Ignacio Lambrisca Jora**, la cantidad de un mil doscientas ochenta (1.280) cuotas de capital de valor nominal pesos cien (\$ 100,00) cada una y que hacen un total de pesos ciento veintiocho mil (\$ 128.000,00), representando un 16 % del capital total de la sociedad; **Monica Ivana Sulekic Jora**, la cantidad de un mil doscientas ochenta (1.280) cuotas de caital de valor nominal pesos cien (\$ 100,00) cada una y que hacen un total de pesos ciento veintiocho mil (\$ 128.00,00), representando un 16% del capital total de la sociedad; **Rodolfo Guillermo Sulekic Jora**, la cantidad de un mil doscientas ochenta (1.280) cuotas de capital de valor nominal pesos cien (\$ 100,00) cada una y que hacen un total de pesos ciento veintiocho mil (\$ 128.000,00), representando un 16 % del capital total de la sociedad; **Melisa Sulekic Jora**, la cantidad de un mil doscientas ochenta (1.280) cuotas de capital de valor nominal pesos cien (\$ 100,00) cada una y que hacen un total de pesos ciento veintiocho mil (\$ 128.000,00), representando un 16% del capital total de la sociedad; y **Nadia Sulekic Jora**, la cantidad de un mil doscientas ochenta (1.280) cuotas de capital valor nominal pesos cien (\$ 100,00) cada una y que hacen un total de pesos ciento veintiocho mil (\$ 128.000,00), representado un 16% del capital total de la sociedad. Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos (2) años, computados a partir del instrumento constitutivo.

8°- Administración y Representación: La dirección, administración y representación legal o de los negocios sociales será ejercida en forma individual por un socio: se designa a **Monica Silvina Jora**, D.N.I. N° 12.553.454, quien revestirá el carácter de socio gerente obligando a la sociedad con su firma, constituyendo domicilio especial en General Güemes N° 90, de la localidad de Cerrillos, provincia de Salta.

9°- Cierre de Ejercicio: El día 31 de julio de cada año.

CERTIFICO: Que por Orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.

SECRETARÍA, Salta 05/10/2.017

Dra. G. Vanessa Liverato, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00074655

Fechas de publicación: 10/10/2017

Importe: \$ 700.00

OP N°: 100062554

ASAMBLEAS COMERCIALES

TECNOLOGÍA MECÁNICA S.R.L.

En cumplimiento de las normas del Estatuto Social, convócase a los señores socios de la sociedad, a una **Asamblea General Ordinaria** para el día 23/10/2.017 a las 9:30 a.m. en primera convocatoria y en caso de no obtenerse quórum en ella, se cita para una hora después en segunda convocatoria. La reunión tendrá lugar en el domicilio pasaje Los Tártagos, medidor N° 663 B° Destilería Aguaray Salta, donde se tratará el siguiente:

Orden del Día:

Edición N° 20.120 – Salta, Martes 10 de Octubre de 2.017

- a) Consideración de los Balances Generales, sus Estados, Notas y Anexos por los Ejercicios 2.011, 2.012, 2.013, 2.014, 2.015 y 2.016.
- b) Renovación de autoridades.
- c) Consideración sobre las utilidades.
- d) Cambio de domicilio de la sede social.

Carlos A. Vazquez, SOCIO SUBGERENTE

Factura de contado: 0001 – 00074623
Fechas de publicación: 06/10/2017, 09/10/2017, 10/10/2017, 11/10/2017, 12/10/2017
Importe: \$ 1,400.00
OP N°: 100062495

LA PREVISORA S.A. DE SEGUROS DE SEPELIO

Se convoca a los señores accionistas de La Previsora S.A. de Seguros de Sepelio a **Asamblea Ordinaria** a celebrarse el día 28 de octubre de 2.017 a la hora 10:00, o a la hora 11:00 en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Juan Bautista Alberdi N° 438/40 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente,

Orden del Día:

1. Designación de dos (2) accionistas para la firma del Acta de Asamblea;
2. Estados Contables al 30 de junio de 2.017 (Ej. N° 21 – período 01/07/2.016 al 30/06/2.017) que incluyen a los Estados de: Situación Patrimonial; Resultados; Evolución del Patrimonio Neto; Anexos, Planillas Complementarias, Notas; Cuadro Resolución SSN 32.080; Informes del Auditor, de la Comisión Fiscalizadora y del Actuario;
3. Estado de Capitales Mínimos del Ej. N° 21 cerrado el 30/06/2.017;
4. Memoria del Ejercicio N° 21 al 30 de junio de 2.017;
5. Aprobación Gestión del Directorio correspondiente al Ej. N° 21;
6. Aprobación Gestión de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ej. N° 21;
7. Elección de Directores Titulares y Suplentes por el término de tres (3) ejercicios;
8. Elección de Síndicos Titulares y Suplentes por el término de un (1) ejercicio;
9. Tratamiento del resultado del Ejercicio, de la Reserva Legal y Otras Reservas;
10. Comentarios y perspectivas sobre el Mercado Asegurador, nuevos capitales mínimos vigentes a septiembre 2.017 (Resol. N° 39.957).

Nota 1: De acuerdo a nuestros Estatutos: Artículo 6: Las Asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida en el Artículo N° 237 de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales. El quórum y el Régimen de Mayorías se rigen por los Artículos N°s. 243 y 244 de la Ley N° 19.550. Depósito de Acciones: Artículo N° 238 Ley N° 19.550: Los titulares de Acciones Nominativas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada.

Santiago Del Pin, PRESIDENTE

Factura de contado: 0001 – 00074620
Fechas de publicación: 06/10/2017, 09/10/2017, 10/10/2017, 11/10/2017, 12/10/2017

AVISOS COMERCIALES

P&P EXPO IMPO S.R.L. – ACEPTACIÓN DE RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE NUEVO GERENTE

Mediante Acta de Reunión de Socios N° 14 del Libro de Actas de reunión de socios N° 1, de fecha 01 de agosto de 2.017, los socios de la firma P&P Expo Impo S.R.L señores Pedro Ambrosio Guzmán, Pedro Francisco Guzmán y Pablo Leandro Guzmán aceptaron por unanimidad la renuncia al cargo de gerente presentada por el Sr. Alfredo Alejandro Sacallán D.N.I. N° 21.312.691 y también por unanimidad de votos se designó para desempeñar el cargo de gerente al Sr. Pedro Francisco Guzmán D.N.I. N° 22.637.439, quien aceptó el cargo, presta garantía a favor de la sociedad por la suma de \$ 5.000,00 (Cinco mil pesos) y constituye domicilio especial en calle Sarmiento N° 766–Dpto.2 de la ciudad de Salta.

CERTIFICO: Que por Orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.

SECRETARÍA, Salta 09/10/2.017

Dra. G. Vanessa Liverato, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00074681
Fechas de publicación: 10/10/2017
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100062601

REGIONAL BUSSINESS S.R.L. – MODIFICACIÓN DE CONTRATO – INSCRIPCIÓN DE SEDE SOCIAL

Por Acta de reunión de socios N° 4 de fecha 8/04/2.015, se reúnen las Sras. Maria Fernanda Garriga D.N.I. N° 14.796.121 y Maria Cristina Gambetta, D.N.I. N° 10.167.207, en su calidad de socias de Regional Bussiness S.R.L., conformando el 100% del capital social, y acuerdan lo siguiente:

- 1) Modificación de la cláusula Quinta (del Capital Social).
- 2) Inscripción de la sede social.

1) La cláusula a modificar quedará redactada de la siguiente forma: **Quinta: Capital Social – Suscripción e Integración:** El capital social se fija en la suma de \$ 250.000 (Pesos doscientos cincuenta mil) dividido en 250 (doscientos cincuenta) cuotas de \$ 1.000 (Pesos mil) cada una, las cuales son suscriptas totalmente de la siguiente forma: La Sra. Maria Fernanda Garriga, 245 (doscientas cuarenta y cinco) cuotas, por la suma de \$ 245.000 (Pesos doscientos cuarenta y cinco mil) representando el 98% del capital social, la Sra. Maria Cristina Gambetta 5 (cinco) cuotas, por la suma de \$ 5.000 (Pesos cinco mil) representando el 2% del capital social. El capital será integrado por los socios en efectivo de la siguiente

Edición N° 20.120 – Salta, Martes 10 de Octubre de 2.017

manera: 25% al momento de la inscripción y el saldo restante dentro de los dos años de la suscripción del presente. Cada cuota de capital da derecho a un voto. El socio que en una operación tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la sociedad, tiene obligación de abstenerse a votar los acuerdos relativos a aquellas.

2) Se decide modificar la sede social. Se fija la misma en el domicilio de calle Santiago del Estero N° 555 piso 2 Dpto. D de ésta ciudad de Salta.

CERTIFICO: Que por Orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.

SECRETARÍA, Salta 11/09/2.017

Dra. G. Vanessa Liverato, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00074656

Fechas de publicación: 10/10/2017

Importe: \$ 220.00

OP N°: 100062555



SALAR DE ARIZARO - Dpto. Los Andes, Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección General

Boletín Oficial
PROVINCIA DE SALTA

ASAMBLEAS PROFESIONALES

ASOCIACIÓN SALTEÑA DE INGENIEROS AGRÓNOMOS A.S.I.A.

La Comisión Directiva de la Asociación Salteña de Ingenieros Agrónomos convoca a la **Asamblea General Ordinaria**, para el día martes 28 de noviembre de 2.017 a las 19:00 hs., en su sede de Mitre N° 821 de ésta ciudad, en la que se tratarán los siguientes temas,

Orden del Día:

- 1) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
- 2) Consideración de Memoria, Balance e Inventario del Ejercicio 2.016.
- 3) Informe del Órgano de Fiscalización.
- 4) Renovación Parcial de Autoridades. Los cargos a renovar son:
 - Vicepresidente
 - Tesorero
 - Vocal 1° Titular
 - Vocal 3° Titular
 - Vocal 2° Suplente
 - Órgano de Fiscalización Suplente
- 5) Designación de dos socios para firmar el acta.

Ing. Agr. Guadalupe Mercado Cárdenas, PRESIDENTE

Factura de contado: 0001 – 00074662
Fechas de publicación: 10/10/2017
Importe: \$ 280.00
OP N°: 100062565

ASOCIACIÓN DE DOCENTES E INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA – ADIUNSa.

La Comisión Directiva de la Asociación de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de Salta, en cumplimiento con lo dispuesto en el Estatuto vigente, convoca a sus asociados para la realización de **Asamblea Anual Ordinaria**, a llevarse a cabo el día martes 19 de diciembre de 2.017 a las 16:00 horas en primera convocatoria y en segunda citación a idénticos fines para el día martes 26 de diciembre de 2.017 a horas 16:00 en la sede gremial de ADIUNSa sita en Avda. Bolivia N° 5.150 de ésta ciudad para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- a) Lectura y consideración del Acta anterior.
- b) Lectura y consideración del informe del órgano de fiscalización del Balance del Ejercicio 2.016.
- c) Consideración, análisis y aprobación de Memoria y Balance General correspondiente al Ejercicio 2.016, Inventario y Cuentas de Gastos y Recursos.
- d) Elección de dos asambleístas para firmar el Acta.

Nota: La primera convocatoria sesionará con la mitad más uno de los asociados con cuotas

Edición N° 20.120 – Salta, Martes 10 de Octubre de 2.017

al día, luego de una hora con por lo menos cincuenta (50) socios en iguales condiciones, en segunda convocatoria con la tercera parte de los asociados y una hora después con los miembros presentes.

Jorge Ramirez, SECRETARIO GENERAL ; Elizabeth Paz Burgos, SECRETARIA ADJUNTA

Factura de contado: 0004 – 00007467
Fechas de publicación: 10/10/2017
Importe: \$ 110.00
OP N°: 400010329

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN ALIANZA DE LA JUVENTUD – LOS BLANCOS

La Comisión Directiva de la Asociación de la Organización Alianza de la Juventud, convoca a **Asamblea Extraordinaria** el día sábado 28 de octubre del cte. año a horas 15:00, en sede social en la localidad de Los blancos, provincia de Salta, para tratar el siguiente,

Orden del Día:

1.- Modificación de Estatuto

Nota: Pasada una hora de la convocatoria, la Asamblea sesionará con la cantidad de socios presentes.

Rolando Exequiel Dominguez, PRESIDENTE – Rolando Ruiz, TESORERO

Factura de contado: 0001 – 00074652
Fechas de publicación: 10/10/2017
Importe: \$ 80.00
OP N°: 100062550

CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO SAN BERNARDO – CORONEL MOLDES

El Club Social Cultural y Deportivo San Bernardo convoca a sus socios, a una **Asamblea** el día 3 de noviembre del año en curso a partir de horas 21:00 en las instalaciones de dicho club.

Orden del Día:

1) Lectura y aprobación del Acta.

2) Designación de dos socios para suscribir el Acta

3) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General e Informe de Órgano de Fiscalización

4) Renovación total de autoridades.

Nota: Las listas para renovación se recibirán hasta hs. 22:00 del día 13 informamos a los socios que la elección para nuevas autoridades se llevará a cabo el día miércoles 01 de noviembre a partir de horas 10:00, en las instalaciones del club sito en calle Ortelli N° 207 Coronel Moldes Salta.

AVISOS GENERALES

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA AGRIMENSORES, ARQUITECTOS, INGENIEROS Y PROFESIONALES AFINES DE SALTA
RESOLUCIÓN N° 075/017
CRONOGRAMA DE ELECCIONES 2.018/2.020

VISTO:

La Convocatoria a elecciones del Directorio de esta Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Profesionales Afines de Salta y lo establecido en el Reglamento Electoral aprobado por Resolución N° 036/011 publicada en el Boletín Oficial N° 18.601 de fecha 02/06/11 y modificatorias

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 19 del Capítulo IV de la Ley N° 6.574, de creación de la Caja de Previsión Social, corresponde hacer el llamado de Asamblea para la realización del acto eleccionario del día 01 del mes de diciembre del año 2.017.

Que, la convocatoria a elecciones deberá publicarse por cinco (5) días hábiles, los días 06, 09, 10, 11, 12 y 13 de octubre de 2.017, para dar cumplimiento con los plazos de publicación que deben ser con no menos de cuarenta y cinco (45) ni más de sesenta (60) días corridos de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, efectuándose la publicación en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación.

Que, la convocatoria deberá expresar: 1) Clase y números de cargos a elegir; 2) Plazos a cumplir; 3) Fecha de las elecciones; 4) Lugar o lugares en donde se realizarán los comicios y 5) Sistema electoral aplicable: Habiéndose adoptado el sistema de lista completa de Directores y Comisión Fiscalizadora.

Que, se encuentra vigente el nuevo Reglamento Eleccionario siendo necesario fijar el cronograma de elecciones del Directorio para el período 2.018/2.020.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA
AGRIMENSORES, ARQUITECTOS, INGENIEROS Y PROFESIONALES AFINES
RESUELVE

1).- CONVOCAR A ELECCIONES DE AUTORIDADES para 01 de diciembre del año 2.017 en la sede de la Caja de Previsión Social, sita en calle Entre Ríos N° 462 de la ciudad de Salta en el

horario de 08:00 a 18:00 y en las Delegaciones del interior, con el objeto de cubrir los siguientes cargos: 5 (cinco) miembros titulares y 5 (cinco) miembros suplentes del Directorio; 2 (dos) miembros titulares y 2 (dos) miembros suplentes de la Comisión Fiscalizadora.

2).- ESTABLECER COMO SISTEMA ELECTORAL APLICABLE el de lista completa de Directores y Comisión Fiscalizadora.

3).- ESTABLECER QUE LOS PADRONES PROVISORIOS deben comprender a todos los afiliados que se encuentren al día con respecto al pago de las cuotas de aportes previsional básica y de planes de pago, considerándose como tal aquellas situaciones correspondientes a los afiliados que abonen sus cuotas hasta el mes de junio de 2.017, con vencimiento el 31 de julio 2.017 y a los comprendidos en el Art. 37 de la Ley N° 6.574.

4).- INFORMAR QUE SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS COMO ELECTORES los afiliados que se encuentren con eximición de aportes otorgado por la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Profesionales Afines y aquellos que adeuden su cuota de afiliación previsional básica o de planes de pago con vencimiento el 31 de julio de 2.017.

5).- INFORMAR que los padrones se exhibirán desde el 01/11/17 y hasta el 30/11/17. Las observaciones al Padrón Electoral se recibirán hasta las 16:00 horas del día 30/11/17. Las mismas deberán realizarse de conformidad a lo establecido en el Art. 7 del Reglamento Electoral.

6).- PUBLICAR la convocatoria y el cronograma de elecciones durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, los días 06, 09, 10, 11, 12 y 13 de octubre de 2.017.

7).- ESTABLECER COMO FECHA TOPE PARA PRESENTACIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS, de conformidad con el Art. 20 del Reglamento Electoral, desde la publicación de la convocatoria y hasta las 20:00 hs. del día jueves 02 de noviembre de 2.017.

8).- INFORMAR QUE LOS PROFESIONALES QUE PRETENDAN CONCURRIR A LOS COMICIOS COMO CANDIDATOS, deberán registrar ante el Tribunal Electoral su lista de candidatos, quienes deberán reunir las condiciones establecidas en el Reglamento Electoral (Art. 18 y 19). Las listas presentarán conjuntamente con el pedido de oficialización la designación de su apoderado y los siguientes datos de sus candidatos: Nombre y Apellido completo, tipo y número de documento de identidad, domicilio real y número de afiliación. **Hasta las hs. 20:00 del día jueves 02 de noviembre de 2.017.**

Cada lista deberá, en cumplimiento con el Art. 4 de la Ley N° 6.574, indicar por separado la nómina de candidatos titulares y la nómina de candidatos suplentes; debiendo en cada una de estas nóminas, por lo menos uno, pertenecer a la profesión afín no universitaria que sea mayoritaria y otro ser JUBILADO.

9).- EN CASO DE HABER MÁS DE UNA LISTA: El Tribunal Electoral oficializará las listas que cumplan con los requisitos y se procederá de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Electoral vigente.

10).- EN CASO DE HABER UNA SOLA LISTA: En caso de cumplir los requisitos una sola lista, o de presentarse solamente una, se procederá a la proclamación de la misma mediante resolución del Tribunal Electoral en la Asamblea Ordinaria convocada a tal efecto.

11).- FÍJASE COMO FECHA DE LA ASAMBLEA ELECCIONARIA el día 01/12/17, a horas 19:00 en Entre Ríos N° 462, donde se efectuará el escrutinio de los votos y se proclamará a la lista ganadora.

12).- PUBLÍQUESE como se ordena y por medio del Consejo Profesional de Agrimensores,

Edición N° 20.120 – Salta, Martes 10 de Octubre de 2.017

Ingenieros y Profesionales Afines, del Colegio de Arquitectos y del Colegio de Maestros Mayores de Obras y Técnicos Relacionados con la Construcción en la provincia de Salta.

Ing. Agr. Jorge Eduardo Scardilli, PRESIDENTE

Factura de contado: 0001 – 00074638
Fechas de publicación: 09/10/2017, 10/10/2017, 11/10/2017, 12/10/2017, 13/10/2017
Importe: \$ 3.350.00
OP N°: 100062530

FE DE ERRATAS

DE LAS EDICIONES N° 20.118 Y 20.119 DE FECHAS 06, 09/10/2.017

SECCIÓN JUDICIAL

SUCESORIOS

TARCAYA, CASTULO – EXPTE. N° 583.113/17

O.P. N° 400010318

Donde Dice:

fEl Dr. José Gabriel Chiban, Juez de Primera Instancia...

Debe Decir:

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez de Primera Instancia...

La Dirección

Recibo sin cargo: 100007404
Fechas de publicación: 10/10/2017
Sin cargo
OP N°: 100062594

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 1042383.00
Recaudación del día: 09/10/2017	\$ 9994.00
Total recaudado a la fecha	\$ 1052377.00

Fechas de publicación: 10/10/2017
Sin cargo
OP N°: 100062604

CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 199831.00
-----------------------	--------------

Edición N° 20.120 – Salta, Martes 10 de Octubre de 2.017

Recaudación del día: 09/10/2017	\$ 510.00
Total recaudado a la fecha	\$ 200341.00

Fechas de publicación: 10/10/2017
Sin cargo
OP N°: 400010336

Edición N° 20.120 – Salta, Martes 10 de Octubre de 2.017

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL

CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Art. 5°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.- Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

Art. 10°.- Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.

“Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina”

Dirección y Administración: Avda. Belgrano 1.349 – (4.400)
Salta
Tel/Fax: (0387) 4214780
Página Web: www.boletinoficialsalta.gob.ar
Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gob.ar
Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Oficina de Servicios – Ciudad Judicial: Sede Colegio de Abogados y Procuradores de Salta
Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja
Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gob.ar
Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2008



Ley N° 4.337

ARTÍCULO 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.



Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.